



INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION (ICAO)
ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)
LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION (LACAC)



AVSEC/FAL/RG/4 — WP/17
28/05/14

**FOURTH MEETING OF THE AVIATION SECURITY AND FACILITATION REGIONAL
GROUP (AVSEC/FAL/RG/4)**

ICAO NACC Regional Office, Mexico City, Mexico, 3 to 5 June 2014

Agenda Item 9: Other Business
9.4 Standardization of passengers and handbags inspection procedures report.

**RESULTS OF THE OF THE STANDARDIZATION OF PASSENGERS AND HANDBAGS
INSPECTION PROCEDURES AND A LIST OF FORBIDDEN OBJECTS**

(Presented by Chile)

EXECUTIVE SUMMARY	
This working paper presents the results obtained from the working group regarding the inspection of passengers and handbags inspection procedures, and a list of forbidden objects.	
Action:	Action is presented in Section 3.
<i>Strategic Objectives:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Security and Facilitation
<i>References:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Third meeting of the Regional Group AVSEC/FAL (AVSEC/FAL/GR/3) held in Lima, Peru, from 19 to 21 June 2013, where Conclusion 9/5 was adopted which final product will be presented in the AVSEC/FAL/RG/04 meeting.

1. Introduction

1.1 At the Third Meeting of the Regional Group AVSEC/FAL (AVSEC/FAL/RG3) held in Lima, Peru, from 19 to 21 June 2013, Chile presented a working paper where it was proposed to establish a mechanism to enable reducing the impact of the inspection process on passengers in different countries.

1.2 In that meeting, the creation of a working group was proposed on a first phase in order to handle this project with an initial responsibility to determine the existing differences between the States of the NAM/CAR and SAM regions, in relation to the inspection procedures under normal operation conditions, and in particular the forbidden objects list, and on a second phase to standardized the inspection criteria related to risk levels.

1.3 The project is leaded by Chile with support of Argentina, Colombia, Cuba, Ecuador, Paraguay, Peru and Venezuela. It will be important to establish a mechanism which enables to reduce the impact of the inspection process on passengers in different States. Preliminary results are presented in the **Appendix** to this working paper.

1.4 In the program and working project established in the appendix to the report on Agenda Item 8 of the AVSEC/FAL/RG3, the following indicators about this project were determined:

- a) Objective: standardize the inspection criteria (definition of forbidden items), to facilitate the boarding passengers in the region.
- b) Activities: determine the existing differences between the States of the NAM/CAR and SAM regions.
Determine if the inspection criteria related to risk levels can be standardized.
Determine if the coordination mechanism could be established for the similar criterion.
- c) Results: that the State members of this group standardize their passengers and handbags inspection procedures, and a list of forbidden objects.

2. Analysis

2.1 For the accomplishment of this project, the first activity that was implemented was to exchange between the group member States, the lists of hazard objects with the purpose to know the existing differences. Later on the respective standardize list was prepared considering the following aspects:

- a) Object or item's name
- b) State which has it in consideration
- c) Element's image
- d) Observations

2.2 To finish this task, it was requested through the AVSEC officials of the NAM/CAR and SAM Regions the corresponding list from the other States. Lists from 20 States were received which were analyzed and added, information that reflected the coincidences and differences that exist regarding this matter.

2.3 Having in consideration the expected results of this project, a proposal regarding the passengers and handbags inspection procedures and a list of forbidden objects was prepared. For that purpose the *Aviation Security Manual*, Doc 8973, eighth edition, was used as reference.

2.4 It is reminded that this task is made in two phases, taking into consideration that the first phase is being accomplished; the document can already be used for reference purposes to possibly reach its standardization by the States. If this activity continues, the second phase will consist to standardize the inspection criteria based on level risk.

3. **Suggested Actions**

3.1 The Meeting is invited to:

- a) take note of the information presented under this working paper;
- b) consider the procedure and the list as a reference material and urge its standardization by the States; and
- c) decide if the second phase continues or the work concludes.

**GRUPO REGIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN
(AVSEC/FAL/RG)**

**“PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PASAJEROS Y
SUS EQUIPAJES DE MANO Y LISTADO DE
ARTICULOS PROHIBIDOS”**

INDICE

I.- PROPÓSITO	1
II.- ANTECEDENTES	1
III.- MATERIA	2
CAPITULO 1	
DEFINICIONES	2
CAPITULO 2	
DISPOSICIONES	5
2.1. Anexo 17 Capitulo 4 Medidas preventivas de seguridad	5
2.2. Manual de Seguridad de Aviación, Documento OACI 8973, Capitulo 11 Seguridad Aeroportuaria, pasajeros y equipaje de mano	5
CAPITULO 3	
PUESTO DE INSPECCION DE PERSONAS	6
3.1. Puesto de inspección de pasajero	6
CAPITULO 4	
DOTACION Y FUNCIONES	8
4.1 Dotación de personal y funciones en los puestos de inspección de pasajeros	8
CAPITULO 5	
INSPECCION DE PERSONAS	10
5.1 De personas.	10
5.2. Registro manual de pasajeros	11
5.3. Limitaciones de registro manual	12
5.4 pasajero con impedimento.	13
CAPITULO 6	
INSPECCIÓN DE EQUIPAJE	15
6.1 Inspección de equipaje mediante Rayos X	15
6.2 Registro Manual del Equipaje	16
6.3 Objetos prohibidos y mercancías peligrosas	17

V.- ANEXO

Proyecto de lista resumen estandarizada en las regiones NAM/CAR/SAM, de objetos prohibidos a ser transportados en el equipaje de mano de los pasajeros

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PASAJEROS Y EQUIPAJES

I. PROPOSITO

Estandarizar los criterios de inspección definiendo los artículos prohibidos para facilitar el embarque de los pasajeros en la región NAM/CAR/SAM.

II.- ANTECEDENTES

- a) Tercera reunión del grupo regional sobre seguridad de la aviación y facilitación NAM/CAR/ y SAM OACI/CLAC
- b) Anexo 17, Seguridad, Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita
- c) Manual de Seguridad de la aviación Documento 8973 de OACI, Octava Edición

III.- MATERIA

Los Estados miembros de las regiones Norteamérica, el Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), homologuen o estandaricen sus procedimientos de inspección de pasajeros y sus equipaje de mano y la lista de artículo prohibidos.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

Arma cortas: Descripción general que se aplica a todas las armas de fuego de manejo manual

Artículo restringido: Artículos que, en el contexto específico de la seguridad de la aviación, están definidos como aquellos artículos, artefactos o sustancias que pueden ser usados para cometer un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o que pueden poner en peligro la seguridad operacional de las aeronaves y a su ocupantes o de las instalaciones o del público.

Bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida (STEB): Bolsas especialmente diseñadas que deberían utilizarse únicamente para la venta de LAG en las tiendas del aeropuerto o a bordo de las aeronaves.

Control de seguridad: Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Documento de viaje: Un pasaporte u otro documento oficial de identidad expedido por un estado o una organización que puede ser utilizado por el titular legítimo para viajes internacionales.

Equipaje Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la cabina o en la bodega de la aeronave mediante convenio con el explotador.

Equipaje de transferencia entre líneas aéreas: Equipaje de los pasajeros que se transborda de la aeronave de un explotador a la aeronave de otro explotador durante el viaje del pasajero.

Equipo de detección de trazas: Sistema tecnológico o combinación de distintas tecnologías capaces de detectar cantidades muy pequeñas de materiales explosivos y de indicar mediante alarma la presencia de tales materiales en un equipaje u otros objetos sujetos a análisis.

Equipo de seguridad: Dispositivo de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Inspección: Aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinado a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer un acto de interferencia ilícita.

Mercancías peligrosas: Todo objeto o sustancia que puede constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las instrucciones técnicas o que estén clasificadas conforme a dichas instrucciones.

Miembro de la tripulación: Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el periodo de servicio de vuelo.

Parte aeronáutica: Área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

Parte pública: El área de un aeropuerto y los edificios a los que tienen acceso ilimitado los pasajeros que viajan y el público no viajero

Pasajero en tránsito: Pasajeros que salen de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llego.

Pasajero perturbador Un pasajero que no respeta las normas de conducta de un aeropuerto o a bordo de una aeronave o que no respeta las instrucciones del personal del aeropuerto o de los miembros de la tripulación y, por consiguiente, perturba el orden y la disciplina en el aeropuerto o a bordo de la aeronave.

Pasajeros y equipajes de transferencia: Pasajeros y equipajes que efectúan enlace directo entre dos vuelos diferentes.

Persona con impedimentos o con movilidad reducida: Toda persona cuya movilidad se ve reducida por una incapacidad (sensorial o de locomoción), deficiencia mental, edad, enfermedad o cualquier otra causa que sea un impedimento para el uso del transporte y cuya situación requiere atención especial adaptando a las necesidades de dicha persona los servicios puestos a disposición de todos los pasajeros.

Proyección de imágenes de amenazas: Soporte lógico aprobado por la autoridad competente que puede instalarse en algunos equipos de rayos X. El programa proyecta imágenes virtuales de objetos amenazantes (por ejemplo, pistolas, cuchillos, artefactos explosivos improvisados) en la imagen de rayos X de un bolso real que se está examinando o imágenes virtuales completas de bolsos que contienen objetos amenazantes y provee información inmediata a los operadores del equipo de rayos X respecto a la capacidad de estos para detectar dichas imágenes.

Prueba de seguridad: Prueba, secreta o no, de una medida de seguridad de la aviación en la que se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita.

Seguridad: Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas, recursos humanos y materiales.

Sistema de detección de artefactos explosivos: Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlos por medio de una alarma, un artefactos explosivo detectando uno o más componentes de dicho artefacto contenido en el equipaje, independientemente del material de que este fabricado el bulto.

Sistema de detección de explosivos: Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlo por medio de una alarma, material explosivo contenido en el equipaje, independientemente del material de que esta hecho el bulto.

Sustancia explosiva: Toda sustancia (o mezcla de sustancias) solida o liquida que es capaz, por reacción química, de producir gases a una temperatura, a una presión y a una velocidad tales que causen daños en torno a ella, Esta definición incluye las sustancias pirotécnicas aun cuando no desprendan gases. No se incluyen aquellas sustancias que de por si no son explosivas, pero que pueden engendrar una atmosfera explosiva de gas, vapor o polvo.

Valija diplomática: Envió embalado que tiene inmunidad diplomática con respecto a medidas de inspección o incautación, cuando va acompañado de la documentación requerida.

Verificaciones de seguridad para los LAG y las STEB: Verificaciones visuales o controles de seguridad, realizados por el personal de seguridad, para detectar indicios de interferencia, en particular manipulación indebida de sellos hurto e introducción de dispositivos, objetos o sustancias potencialmente peligrosas, Las verificaciones deberían llevarse a cabo en el punto de ingreso inicial en la parte aeronáutica. Deberían verificarse todos los suministros de LAG y STEB a fin de determinar que

han estado protegidos, que no hay rastros ni sospechas de manipulación indebida y que la documentación correspondiente está en orden.

Zona de seguridad restringida: Aquellas zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto, identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros de la aviación comercial entre el punto de inspección y la aeronave; la plataforma; los locales de preparación de embarque de equipaje, incluidas las zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados; los depósitos de carga; los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves.

Zona estéril: Espacio que media entre un de inspección y las aeronave, cuyos acceso esta estrictamente controlado.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES

2.1 Anexo 17 Capítulo 4 Medidas preventivas de seguridad

1. La norma 4.4.1, señala que cada Estado contratante establecerá medidas para asegurar que se inspeccione a los pasajeros de origen de las operaciones de transporte aéreo comercial y su equipaje de mano antes de que se embarquen en una aeronave que salga de una zona de seguridad restringida.
2. En la norma 4.4.2, dispone que cada Estado contratante se asegurara que los pasajeros de las operaciones de transporte aéreo comercial que efectúen un transbordo y su equipaje de mano sean inspeccionados antes de que se embarquen en una aeronave, a menos que el Estado haya establecido un procedimiento de validación y aplique, en colaboración con el otro Estado contratante, cuando corresponda, procedimientos permanentes para garantizar que dichos pasajeros y sus equipajes de mano hayan sido debidamente inspeccionados en el punto de origen y luego hayan estado protegido contra interferencias no autorizadas, desde el punto de la inspección, en el aeropuerto de origen, hasta su embarque en la aeronave de salida, en el aeropuerto de transbordo.

2.1.1 Manual de Seguridad de Aviación, Documento OACI 8973, Capítulo 11 Seguridad Aeroportuaria, pasajeros y equipaje de mano

1. La inspección de todos los pasajeros y su equipaje de mano se considera un elemento esencial de las medidas de seguridad de la aviación preconizadas por la OACI, afín de asegurar que no se introduzcan en una zona de seguridad restringida o una aeronave personas no autorizadas ni artículos restringidos.
2. Esta regla o procedimiento debería aplicarse, en la medida practicable, a todos los pasajeros de origen en todas las operaciones interiores, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones de riesgo de seguridad llevadas a cabo por las autoridades nacionales competentes.
3. Debería aplicarse requisitos similares a todas las demás personas, incluidos los miembros de las tripulaciones de vuelo de cabina, así como a los miembros del personal aeroportuario que deban tener acceso a las zonas de seguridad restringidas o zonas estériles.
4. La inspección de los pasajeros y el equipaje de mano puede llevarse a cabo mediante registro manual, el uso de detectores de metales, equipo de rayos X y detectores de explosivos y sustancias peligrosas, o mediante una combinación de procedimientos manuales y equipo. A fin de facilitar los viajes, el número de pasajeros que deben ser registrados manualmente puede reducirse a un mínimo empleando equipos de inspección moderna juntamente con procedimientos apropiados llevados a cabo por personal cualificado y capacitado.

CAPÍTULO 3

PUESTOS INSPECCION DE PERSONAS

3.2 Puesto de inspección de pasajero

1. El puesto de inspección de pasajeros deberán estar ubicados entre el límite de la parte pública y la parte aeronáutica del terminal aéreo de los aeropuertos y constituirá el filtro por el que toda persona y especie deberá pasar, antes de acceder a las zonas estériles o zonas de seguridad restringidas de un aeropuerto o a una aeronave. (Anexo “A”).
2. Los Puestos inspección de pasajeros más utilizados en los aeropuertos son los están diseñados de acuerdo a los estándares de seguridad establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional del tipo “salón principal” centralizados, configurados según el diagrama del Anexo “B”, teniendo la característica de permitir el control y revisión de manera continua de personas y equipajes.
3. El Puesto de inspección de seguridad debieran tener las siguientes características:
 - a) No debiera tener visibilidad hacia el interior, con sistema quiebra vista que impida ver a los usuarios los procedimientos de inspección.
 - b) Con ordenadores de flujo que permitan el desplazamiento ordenado de los pasajeros y control adecuado por parte del personal de inspección.
 - c) Amplios espacio para instalar los sistemas de inspección es decir detectores de pórtico, maquinas de rayos X, detectores de trazas entre otros.
 - d) Con una vía para el desplazamiento de sillas de ruedas para discapacitados y que permita las salida del personal de aeropuerto que circulen por el sector;
 - e) Con una separación lateral mínima de 40 cm., entre la máquina de rayos X y el detector de pórtico.
 - f) Extensiones de rodillo antes y después de la maquina rayos X, que permitan el desplazamiento más fluido del equipaje de mano y los artículos, la instalación de una prolongación de acrílico a la salida del túnel de 1 metro de manera que impida que se retire las pertenencias en forma inmediata impidiendo que se produzca un atascamiento de usuarios en el detector de pórtico.
 - g) Mesones de altura y ancho adecuado para el registro manual de equipajes y especies observadas o sospechosas;
 - h) Debe disponer de bandejas de plástico, de diferentes tamaño preferentemente grandes y medianas para que los pasajeros depositen su pertenencias.
 - i) Red de energía normal exclusiva, con suficientes tomas de energía para los equipos y conexión a la red de energía de emergencia que asegure su funcionamiento permanente;
 - j) Buen nivel de iluminación natural y artificial, que no provoque reflejos sobre las pantallas de equipos de rayos X;
 - k) Una dependencia habilitada como oficina, para labores administrativas, atención de usuarios, resguardo de documentos y equipos menores;
 - l) Una sala de revisión separada, para el registro privado de personas y especies.
 - m) Puertas de acceso dotadas con sistema de cierre y seguros apropiados;
 - n) Medios de comunicación; alarmas; circuito cerrado de televisión con grabador de eventos; espejos cóncavos para la observación del área de trabajo.
 - o) No debiera existir presencia de masas metálicas o ruido electromagnético, que puedan alterar o inhibir el normal funcionamiento de los equipos de seguridad;
4. El Puesto de inspección de pasajeros debiera estar debidamente identificado, mediante letreros apropiados que informen lo siguiente:
 - a) Nombre del aeropuerto.
 - b) Puesto de inspección de pasajeros y equipaje de mano

- c) Personal de inspectores que realizan estas funciones
- d) Disposiciones de seguridad relativas a la obligatoriedad de revisión de personas y equipajes;
- e) Restricciones y prohibiciones para transportar a bordo especies u otros artículos.

CAPÍTULO 4

DOTACION Y FUNCIONES

4.1 Dotación de personal y funciones en los puestos de inspección de pasajeros

Hay dos requisitos fundamentales para el puesto de inspección de pasajeros, en primer lugar está el contar con personal debidamente capacitado con las competencias necesarias para cumplir de buena forma sus funciones, además de contar con un supervisor, el segundo requisito es la dotación de personal cual la cual va cumplir las diferentes posiciones.

La OACI, en el Manual de Seguridad de Aviación Documento 8973, recomienda una dotación mínima basada en 07 (siete) inspectores, para un puesto de inspección de pasajeros, asimismo describe las funciones y tareas de cada uno y que a continuación se detalla:

- a. Verificador de documentos de viaje y evaluadores de pasajeros de riesgo;**
- Asegurar de que únicamente los pasajeros con billete entre en la zona de inspección.
 - Llevar a cabo también las evaluaciones de riesgos o el reconocimiento de patrones de comportamiento para identificar a aquellos pasajeros que deberían ser sometidos a una inspección más rigurosa.
- b. Cargador de equipaje en la extensión de rodillo para que pase por el túnel de la máquina de rayos X**
- Verificar que el equipaje se coloque correctamente en la cinta transportadora del equipo de rayos X de modo que se obtenga una buena imagen del interior de este.
 - Indicar a los pasajeros que pongan los aparatos electrónicos y eléctricos, como computadoras personales y teléfonos celulares, en las bandejas previstas a tal efecto de modo que pasen por la máquina de rayos X, en forma ordenada.
 - Controlar la circulación de pasajeros a través del puesto de inspección;
- c. Inspector de pasajeros con detector de metal o registro manual, que debe realizar la inspección adicional que se lleva a cabo después que los pasajeros pasan a través del detector de metal tipo pórtico y que activa la alarma de este o se determino su revisión por pasajero seleccionado por identificación de comportamiento sospechoso.**
- Vigila el indicador de detector de metales de pórtico cuando el pasajero activa la alarma
 - Puede repetir la inspección del pasajero con el detector metales tipo pórtico.
 - Inspeccionar al pasajero con detector de metal manual de acuerdo a procedimiento.
 - Registro manual, si presenta dudas en zonas donde se activaron los detectores.
 - La inspección de ser por genero por lo tanto deben haber inspectores masculino y femenino.
 - También se debe considerar la cantidad de inspectores necesaria dependerá basados en los resultados de una evaluación de riesgos llevada a cabo por las autoridades competentes;
- d. Operador del monitor de la máquina de rayos X.**
- Interpretar las imágenes producidas por la máquina de rayos X
 - Puede repetir el paso del equipaje si tiene duda cambiándolo de posición
 - No deberá estar más de 30 minutos en es puesto.
 - Solicitar que se registre manualmente o que se aplique tecnología de trazas de explosivos al equipaje que parece contener un artículo restringido o prohibido;
- e. Controlador de equipaje.**
- Deberá encaminar, aislar y controlar el equipaje seleccionado para un registro manual por los operadores de rayos X;
- f. Inspectores de equipaje y operador de equipo de detección de trazas de explosivos (ETD).**
- Inspeccionara manualmente o con equipo de detección de trazas de explosivos los artículos que requieren un procedimiento adicional después del examen de rayos X;
- g. Supervisor de puestos de inspección de pasajeros.**
- Responsables de la eficiencia general de la inspección de seguridad de los pasajeros.
 - Apoyar en a evaluación de los pasajeros de riesgo.
 - Dar instrucciones y orientar al personal en los procedimientos de inspección
 - Responda consultas de los pasajeros
 - Dispone la rotación de puestos del personal.
 - Registrar las novedades del servicio.

- Efectuar un briefing con su personal dando instrucciones particulares cuando corresponda, como evaluación de riesgo disponga inspecciones adicionales.
- Evaluar al personal de operadores.
- Velar por la presentación personal de los operadores
- Verificar el estado operativo de los equipos

CAPÍTULO 5

INSPECCION DE PERSONAS

5.1 De personas

- a. La inspección y el registro de las personas puede hacerse mediante registro manual, o usando Detector de Metal de Pórtico u otro equipo de detección aprobado por la autoridad competente.
- b. Se debe tener presente que los quipos detectores de metales que se utilizan para inspeccionar personas y equipaje tiene sus limitaciones, en el caso de los Detectores de Metal de Pórtico y detector de Metal manual, por ejemplo, no pueden detectar armas no metálicas ni explosivos, pero la cantidad de pasajeros despachados es buena.
- c. Con el propósito de compensar las limitaciones de los Detectores de Metal de Pórtico y reforzar los resultados generales de los puestos de inspección de pasajeros, se hace necesario aplicar el registro manual aleatorio para los pasajeros ya inspeccionados.
- d. Además de registrar manualmente a los pasajeros que generan una alarma, también debería registrarse a cierto número de pasajeros que no generan la alarma del equipo.
- e. La inspección con detector manual, acorde a la secuencia que se grafica en el Anexo “C”, para identificar los posible objetos que lleve consigo y sin perjuicio de que muestre el artículo que lleva, el inspector deberá repetir la revisión para eliminar la posibilidad de que sea una acción distractora.
- f. La tecnología avanzada de procesamiento de imágenes (AIT), tal como la de inspección corporal, puede usarse como método primario para la inspección de pasajeros o para complementar otros métodos de inspección primarios, tales como el Detector de Metal de Pórtico.
- g. Cuando se usa para complementar el Detector de Metal de Pórtico, la Tecnología avanzada de procesamiento de imágenes, debería aplicarse a los pasajeros que generan una alarma o a varios pasajeros que no activan la alarma del Detector de Metal de Pórtico. No se debe permitir a los pasajeros que retengan ningún artículo que lleven consigo y deberían estar obligados a despojarse de todo objeto de metal, como llaves, encendedores o teléfonos celulares, así como de todo objeto no metálico, antes de ser inspeccionados, el inspector debe aclarar toda detección de metal que exceda del nivel tolerado realizada por el equipo.
- h. Después de haber completado satisfactoriamente los procedimientos adicionales y un proceso similar para todos los artículos que lleve consigo se debería permitir que una persona pase más allá del puesto de inspección de pasajeros.
- i. Además de los registros obligatorios siempre debería realizarse una inspección adicional, incluido un registro manual, a toda persona que manifieste nerviosidad o arrogancia indebida, o que parezca tratar de evitar un registro, o que se comporte de un modo que sugiera que oculta un artículo restringido. o que sea seleccionado de acuerdo del análisis de comportamiento de conducta sospechosa.
- j. Las personas que no puedan ser despachadas mediante el proceso de inspección normal deberían ser dirigidas para un registro manual. Se debería negar el embarque a toda persona que no pueda ser despachada satisfactoriamente después de completar todo el proceso de inspección, incluido un registro manual.

5.2 Registro manual de los pasajeros

- a. Hay muchos lugares en la ropa en que pueden ocultarse objetos y en los que es difícil buscar esos objetos, por ejemplo, forro de los abrigos, hombreras, sombreros, tocados ceremoniales y religiosos, corbatas, cuellos, solapas, cinturones y tacones o plataformas de calzado. También pueden ocultarse objetos en artículos corrientes tales como periódicos y libros.

- b. Un registro manual de una persona normalmente debería llevarse en forma abierta. Sin embargo, los inspectores no deberían exponer al público documentos confidenciales o privados, ni deberían atraer la atención al dinero u objetos de valor que tenga la persona que es objeto de registro.
- c. Es necesario un registro intensivo a una persona, debería llevarse a cabo en privado. Se necesitarían dos inspectores del mismo sexo que la persona que es objeto de registro.
- d. Los registros manuales de personas deberían llevarse a cabo del modo siguiente:
- La persona registrada debe estar frente al inspector;
 - Los objetos que lleve esa persona, tales como abrigos, libros y periódicos, se examinan, se apartan y se devuelven únicamente después de completado el registro;
 - El personal masculino registra a los hombres y el personal femenino registra a las mujeres; y
 - El registro manual consiste en un examen del cuerpo y de la ropa que se lleva a cabo pasando las manos por sobre el cuerpo y la ropa de un modo sistemático, por detrás y por delante, e incluye lo siguiente:
 - Examen físico:
 - Del sombrero o tocado y una inspección física o visual del cabello;
 - De las prendas de vestir exteriores, siempre en la misma secuencia: espalda, cuello, solapas, hombros, bolsillos externos e internos y brazos;
 - De la corbata, chaleco, blusa o camisa, suéter, cárdigan, etc., incluidos los bolsillos;
 - De pantalones, faldas, etc., comenzando por la parte interior y exterior de la cintura y continuando en el orden de bolsillos, pliegues y dobladillos; y
 - De zapatos y botas, poniendo atención especial a los tacones altos y a las plataformas del Calzado, usando un detector de metal manual o equipo de rayos X si fuera necesario;
 - Examen visual para detectar formas poco comunes o sospechosas como, por ejemplo, gordura o protuberancias dudosas que deberían ser examinadas más a fondo; y
 - Atención especial a axilas, senos, cintura, horcajadura, piernas cubiertas, tobillos y calzado.
- e. Con el propósito de obtener un a seguridad efectiva y proporcionar facilitación a los pasajeros, el registro manual de una persona debería realizarse de conformidad con las directrices básicas siguientes:
- Debería obtenerse el consentimiento de la persona que debe ser registrada;
 - El inspector debería conducirse con tacto, cortesía y prudencia;
 - Debería emplearse un enfoque sistemático para asegurarse de que no se ha omitido ninguna parte del cuerpo, prenda de vestir o parte del equipaje; y
 - Al completarse el registro manual, es importante agradecer a la persona su cooperación.

5.3 Limitaciones del registro manual (cuando es el único método aplicado).

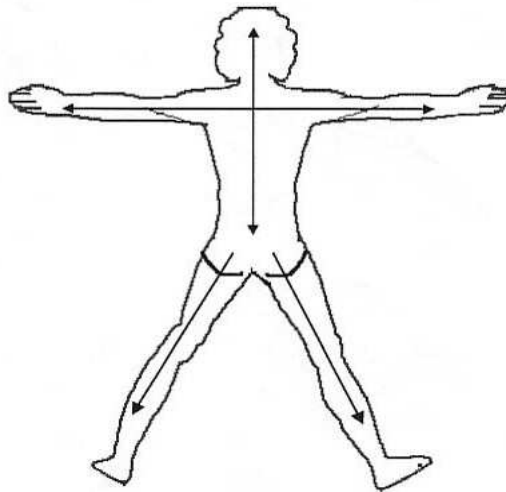
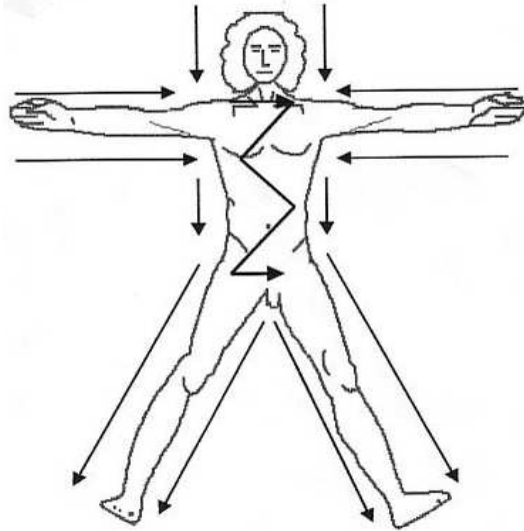
Los registros manuales de las personas y sus pertenencias no están exentos de limitaciones, por ejemplo:

- Requieren la cooperación de la persona que debe ser objeto de registro;

- No se pueden registrar artículos eléctricos o mecánicos tales como teléfonos celulares, computadoras portátiles o cámaras fotográficas, que deben ser examinados por separado empleando equipo de rayos X o un sistema detector de trazas (ETD);
- Puede requerir bastante tiempo en comparación con los que se hacen con equipo de inspección, especialmente cuando se trata de muchos pasajeros;
- Son vulnerables a las fallas humanas, tales como malos hábitos, falta de uniformidad y cansancio;
- Pueden hacer sentir a los pasajeros que se viola su privacidad; y
- Puede resultar un proceso desagradable para el inspector.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE PERSONAS

(Con detector portátil o física)



5.4 Pasajeros con impedimentos

- a. Las personas con movilidad reducida deberán ser objeto de registros tan completos como lo permitan sus impedimentos. Si usa silla de ruedas o una camilla, también deberá ser registrada. Los objetos de mano deberían ser inspeccionados de acuerdo con los métodos normalizados.
- b. Los inspectores deberían usar los siguientes métodos cuando se trate de personas con impedimentos:
 - Centrarse en la persona, no en el impedimento, y tratar a todos los pasajeros respetuosamente;
 - Recordar que no todos los impedimentos son obvios y que algunos pueden estar ocultos;
 - Dirigirse a la persona directamente y usar un lenguaje claro y sencillo, no una jerga; y
 - Preguntar cómo puede ayudar y escuchar lo que se les aconseja. Las personas con impedimentos son las que están mejor preparadas para aconsejar sobre cómo atender a sus necesidades particulares;
 - En todas las situaciones, el proceso de despacho de seguridad deberá llevarse a cabo de una manera digna, debiendo el inspector, explicar por qué es necesario un método de inspección diferente;
 - Explicar los procedimientos que se han de seguir;
 - Verificar que se han identificado correctamente todas las necesidades especiales; y
 - Nunca imponer ayuda;
 - Al llevar a cabo un registro físico, el inspector deberá ofrecer siempre un registro en privado, fuera de la vista de otras personas y de preferencia en una sala privada, si las hay disponibles;
 - Reconocer ayudas médicas corrientes y emplear métodos adecuados para examinar dichas ayudas, que incluyen técnicas apropiadas para inspeccionar sillas de ruedas y camillas;
 - Preguntar a la persona con impedimentos cuál es la mejor forma de ayudarlo y escuchar cuidadosamente sus necesidades;
 - Invitar al pasajero a que exprese cualquier incomodidad y estar preparado para usar otra técnica si fuera necesario;
 - Cuando se registre a alguien que está en una silla de ruedas, ponerse en cuclillas a la altura de la persona;
 - Usar movimientos firmes, pero suaves, y actuar discretamente;
 - Verificar de que la persona puede estar de pie sin ayuda antes de quitarle un bastón, un andador o muletas para examinarlos; y
 - Hacer arreglos para guiar a una persona ciega antes de quitarle el bastón blanco o el perro guía;
 - Al registrar una silla de ruedas o un perro guía:
 - ✓ Se deberá aplicarse procedimientos de registro especiales para las sillas de ruedas personales; y
 - ✓ Los inspectores deberían tener presente que los arneses que usan los perros guía pueden generar alarmas de seguridad; y
 - Al registrar el equipaje, los inspectores deberían:
 - ✓ Indicar la opción de un registro en privado;
 - ✓ Considerar el hecho de que la persona quizá no pueda levantar el bulto para ponerlo o sacarlo de la cinta transportadora del equipo de rayos X;
 - ✓ Considerar la posibilidad de que quizá la persona no pueda oír bien o no pueda ver su equipaje a fin de retirarlo después de pasar la inspección de rayos X;

- ✓ Pedir siempre un testigo cuando se registre el equipaje de una persona ciega;
 - ✓ Volver a empaquetar las bolsas cuidadosamente. Es importante que el contenido del equipaje de una persona ciega se vuelva a poner exactamente como se encontró;
 - ✓ Comprobar de que todos los medicamentos se han vuelto a empaquetar cuidadosamente; y
 - ✓ Actuar discretamente, en especial cuando se manipulan ayudas médicas y objetos personales, particularmente los relacionados con la higiene y las necesidades ocasionadas por los impedimentos.
- a.** Los inspectores y quienes efectúan los registros deberán recordar siempre que es importante ser minucioso, pero que no es necesario ser rígido, siempre que la tarea pueda llevarse a cabo en el nivel necesario.

CAPÍTULO 6

INSPECCION DE EQUIPAJES

6.1 Inspección del equipaje de mano mediante equipo de rayos X convencional

- a. Cuando el equipaje de mano se inspecciona mediante equipo de rayos X convencional, las imágenes que revelan cada una de las partes del objeto deberían exponerse durante por lo menos 5 segundos, permitiendo una inspección cuidadosa. El inspector rayos X debería:
 - Verificar que el color de la imagen del equipaje es uniforme en todas partes. Los bordes más claros pueden indicar la presencia de un explosivo en lámina que no está completamente alineado con la parte superior o con el fondo de la caja;
 - Prestar la mayor atención posible, tanto a la estructura y partes adicionales como al contenido;
 - Examinar toda parte metálica o acanalada de una caja para ver curvas o protuberancias que podrían ocultar parcialmente los componentes de un artefacto explosivo;
 - Comprender que todo objeto o área oscura indica que el rayo X no penetra. Puesto que las áreas oscuras podrían ocultar un arma o un artefacto, esa pieza de equipaje debería ser registrada manualmente; y
 - Si después de 12 segundos de inspección no se puede confirmar que una pieza de equipaje de mano no contiene artículos restringidos, enviar el equipaje a una zona de inspección secundaria para que se efectúe una inspección minuciosa fuera de la circulación general del puesto de inspección de pasajeros.
- b. Los inspectores de equipo de Rayos X detección debe seleccionar el equipaje para una inspección más a fondo basándose en el principio de descartar con certeza la potencial amenaza por lo que debiera ser en las siguientes circunstancias:
 - Se ha identificado un artículo prohibido;
 - El equipaje inspeccionado parece contener un artículo prohibido, o un artículo respecto al cual las restricciones justifican una inspección más a fondo, tales como líquidos, aerosoles y geles (LAG);
 - El Inspector tiene dudas y no puede confirmar que el equipaje inspeccionado no contiene ningún artículo prohibido;
 - Los objetos o sustancias que contiene el equipaje inspeccionado no pueden identificarse; o
 - El equipaje inspeccionado genera imágenes oblicuas, opacas o complicadas.
- c. Si un inspector de equipo de Rayos X no puede determinar si el equipaje inspeccionado contiene un artículo prohibido o restringido o tiene alguna duda en cuanto a su evaluación de la inspección del equipaje, deberá ese equipaje ser sometido a un examen más a fondo, incluyendo el registro manual.
- d. El supervisor instruir inspectores de de equipo de rayos x a que sometan el equipaje a una inspección más a fondo cuando tengan dudas, con el propósito de descartar la amenaza, es se debe hacer sin perjuicio de la presión respecto al tratamiento rápido del equipaje.
- e. El equipaje de mano de todos los pasajeros que salen debería inspeccionarse mediante uno de los siguientes métodos:

- Registro manual completo del contenido de cada equipaje, con examen de todo el equipaje en busca de indicios sospechosos, tales como incongruencia en el peso;
- En el caso que se cuente de Equipo de rayos X tradicional donde se debe el registro manual del equipaje inspeccionado. Se deberá considerar un porcentaje mínimo del equipaje que será sometido a registro manual, no inferior al 10%.
- Si dispone Equipo de rayos X de alta definición dotado de un programa de imágenes de entrenamiento TIP, se debe considerar la proyección cada 20 minutos amenaza ficticia que se presentara al Inspector para mantenerlo entrenado y concentrado sin perjuicio de los anterior se mantendrá un porcentaje mínimo de registros manuales aleatorios de un 10% del equipaje inspeccionado.

6.2 Registro manual del equipaje de mano

- a. El registro manual del equipaje de mano de los pasajeros debe efectuarse siempre en presencia del propietario del equipaje y debería llevarse a cabo de la siguiente manera:
- El equipaje deberá ser abierto, de preferencia por el pasajero, y examinado para asegurarse de que no tiene un fondo falso. Se puede usar una regla o vara de borde recto u otra herramienta para determinar si hay una diferencia importante entre la medida externa e interna;
 - Se deberá poner atención particular en el forro, borde, costuras, apliques, botoneras, cierres, cerraduras, bisagras, ruedas y mangos para identificar los signos de manipulación indebida o reparaciones que puedan indicar que se ha ocultado un artículo restringido;
 - El contenido del equipaje deberá sacarse capa por capa, examinando cada capa hasta que no quede nada. El equipaje vacío se debería levantar a mano y evaluar su equilibrio y el peso.
 - Si existiera una sospecha de que el peso del equipaje no es uniforme o que no corresponde al del equipaje vacío, entonces se deberá examinar para ver si dentro del mismo se han ocultado artículos restringidos, si fuera necesario, debería inspeccionarse con rayos X;
 - Los artículos eléctricos tales como afeitadoras, calculadoras, radios, relojes, cámaras fotográficas y sistemas audio portátiles con sus accesorios deberían ser examinados para asegurarse de que no han sido objeto de manipulación indebida, tienen el peso normal, están equilibrados y no tienen pilas adicionales. Si fuera necesario, el objeto deberá inspeccionarse mediante rayos X para asegurarse de que no tiene ninguna fuente de energía adicional o que no tiene ningún material orgánico dentro de lo que debería ser inorgánico;
 - Artículos tales como termos, libros, paraguas y muletas deberán ser examinados a fondo, con rayos X si fuera necesario, para descartar sospechas.
 - Se deberá prestar atención al contenido de recipientes y botellas que puedan contener líquidos volátiles o inflamables. Los líquidos deberían rechazarse cuando haya razones para sospechar que podrían conducir a la indisciplina o insubordinación. Deberá ponerse atención especial en los líquidos, aerosoles, geles, cremas, etc., dado que éstos podrían contener sustancias explosivas o peligrosas.
 - Los productos que no estén debidamente rotulados y en el envase de origen deberán ser rechazado en atención a que el inspector no puede estar probando u oliendo el producto para verificar la autenticidad.
 - Aun en pequeñas cantidades estas sustancias son potencialmente letales, dada la posibilidad de que un grupo de perpetradores las combinen para fabricar un Dispositivo Explosivo Improvisado (IED).
 - Los inspectores deberán estar atentos a manchas grasosas y pequeños agujeros en el exterior del equipaje y al olor de almendras, esmalte para uñas, cola, perfume u otros vapores que podrían estar ocultando la presencia de explosivos; y

- Una vez completado el registro, el equipaje se debería cerrar y asegurar, y retenerlo hasta que se registre también a la persona que lo presentó.
- Es necesario que los inspectores en las inspecciones utilicen guantes quirúrgicos para su protección.

6.3 Objetos prohibidos y mercancías peligrosas

- a. No deberá permitirse que los pasajeros lleven consigo en la cabina de la aeronave las siguientes clases de artículos :
- Los que puedan ser utilizados para el ataque o la defensa, tales como: armas de fuego o armas blancas, punzantes, con filo o contundentes, entre las que se incluyen porras, hachas, bastones cargados o puntiagudos, bates de beisbol palos de golf, de cricket;
 - Los artículos que puedan ser utilizados como armas, tales como hachas para hielo, bastones de punta metálica, navajas de afeitar, tijeras puntiagudas largas, cuchillos, herramientas profesionales y recipientes de aerosol; y
 - Imitaciones de cualquiera de estos artículos antes descritos.
 - La Autoridad de aviación civil podrá establecer otras prohibiciones y restricciones de artículos o elementos, atendida la evaluación de la amenaza o a solicitudes presentadas por otros Estados.

a. Listado de objetos prohibidos

La autoridad de aviación civil establecerá un listado de objetos prohibidos que deberá estar en el puesto de inspección de persona, este listado estar sujetos a modificaciones y por lo debe estar siempre actualizado

b. Mercancías peligrosas y objetos prohibidos

Los artículos o sustancias clasificadas como mercancías peligrosas en el Manual de Instrucciones Técnicas, detectadas por el personal de seguridad aeroportuaria en la persona, equipaje de mano o facturado, que se encuentran prohibidas para ser transportadas a bordo, o que no cumplan con las disposiciones para su transporte por vía aérea, no serán autorizadas para ser embarcadas en la aeronave.


ANEXO

**PROYECTO DE LISTADO RESUMEN ESTANDARIZADO EN LAS REGIONES NAM/CAR/SAM (*)
DE OBJETOS PROHIBIDOS A SER TRANSPORTADOS EN EL EQUIPAJE DE MANO DE LOS PASAJEROS**









































Categoría: Armas de Fuego y Otras Armas

Todo dispositivo que pueda causar lesiones graves o la muerte a personas lanzando un proyectil, o que puedan considerarse erróneamente como tales por su apariencia, dentro de los cuales podemos encontrar:

Programa	Proyecto	Objetivo
Procedimientos de inspección de pasajeros y su equipaje de mano – Lista de objetos prohibidos	Criterios de inspección	Estandarizar los criterios de inspección (definición de artículos prohibidos) para facilitar el embarque de los pasajeros en la Región.

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
Todo tipo de arma de fuego, incluidas pistolas, revólveres, rifles, y escopetas.	ARG BRA CHI COL CRC CUB ECU ESA HON MEX NCA PAN PAR PER RDO SUR URU USA VEN		

<p>Replicas e imitaciones de armas de fuego que puedan considerarse erróneamente como verdaderas armas por su apariencia. Ejemplo armas de Juguete</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>	 	
<p>Partes y Pieza de Armas de fuego *</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO </p>	   	<p>(1) excluidas las miras telescópicas).</p>

	<p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		
<p>Armas de aire comprimido o CO2, incluidas armas de perdigones, balines, balas de goma, carabinas de gas pimienta, arpones, entre otras.</p>	<p>ARG </p> <p>BRA </p> <p>CHI </p> <p>COL </p> <p>CRC </p> <p>CUB </p> <p>ECU </p> <p>ESA </p> <p>GUA </p> <p>HON </p> <p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p> <p>PER </p> <p>RDO </p> <p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		
<p>Pistolas para bengalas, largadas y para colocar pernos y clavos.</p>	<p>ARG </p> <p>BRA </p> <p>CHI </p> <p>COL </p> <p>CRC </p> <p>CUB </p> <p>ECU </p> <p>ESA </p> <p>GUA </p> <p>HON </p> <p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p>		

	PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
--	--	--	--

Categoría: Objetos Puntiguados o Con Bordes Filosos












Todo objeto que puede utilizarse para atacar a personas con el fin de causar lesiones graves o la muerte, o pueda ser utilizado para causar daño material en instalaciones del terminal de pasajeros o a bordo de aeronaves dentro de los cuales podemos encontrar:










Artículo	Estados	imagen	Comentarios
Instrumentos para cortar (ejemplo: tales como hachas, hachuelas, cuchillas, espadas, sables, machetes, cuchillos, navajas, tijeras *, escalpelos y bisturíes quirúrgicos o similares, entre otros).	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		*(ARG)-Tijeras de menos de 3 cm, solo en caso de incremento de nivel de amenaza. *(CHI) Restricción NO aplica cualquier objeto con una hoja menor a 4 cms.
Equipos de artes marciales puntiaguados o con bordes filosos.	ARG  BRA  CHI  COL 		

	<p>CRC  CUB  DOM  ECU  ESA  GUA  HON  JA  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>	 	
<p>Agujas de tejer y de coser de más de 4 cm de largo.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  PUR  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		<p>*-(ARG) Agujas de tejer de menos de 4 cm, solo en caso de incremento de nivel de amenaza.</p>

<p>Destornilladores con más de 4cm de largo (sin contar el mango de sujeción).</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		<p>*-(ARG) Destornilladores de menos de 4 cm, solo en caso de incremento de nivel de amenaza.</p>
<p>Corta cutículas y cortaúñas con navajas. Navajas Suizas. Multiherramientas para acampada.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA </p>		






































	VEN 		
Hojillas para afeitar (excluidas maquinillas desechables de afeitar y sus cartuchos de repuesto).	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  JAM  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
Punzones y sacacorchos.	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  DOM  ECU 		




	<p>ESA </p> <p>GUA </p> <p>HON </p> <p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p> <p>PER </p> <p>RDO </p> <p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		
<p>Arcos, lanza arpones, ballestas y flechas.</p>	<p>ARG </p> <p>BRA </p> <p>CHI </p> <p>COL </p> <p>CRC </p> <p>CUB </p> <p>DOM </p> <p>ECU </p> <p>ESA </p> <p>GUA </p> <p>HON </p> <p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p> <p>PER </p> <p>RDO </p> <p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		









<p>Otras herramientas y utensilios de trabajo que contengan bordes filosos o terminaciones puntiagudas.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Hachas. Elementos de escalada. Grapones. Zapatos con clavos. Martillos para exploradores (minería)</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		<p>*.(ARG) patines de hielo.</p>

Categoría: Instrumentos Romos y/o Contundentes

Todo objeto que pueda utilizarse para golpear y causar lesiones graves a las personas, dentro de los cuales podemos encontrar:

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
<p>Bates, tacos de billar o palos deportivos de golf, críquet, fustas, espadas deportivas. Objetos artesanales confeccionados en madera.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Porras y palos, tales como rolos de policías, cachiporras y clavos de malabarismo.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER </p>		

	<p>RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Cañas de pescar, remos para kayaks, canoas y otros. Paraguas o sombrillas de playa.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  DOM  ECU  ESA  GUA  HON  JAM  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		<p>*(CHI): no aplican restricciones para cañas de pescar transportadas en sus estuches rígidos, como equipaje de mano y largo no superior a 1,30 metros.</p>
<p>Palancas de hierro.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA </p>		

	<p>HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Otras herramientas y utensilios de trabajo que puedan ser utilizadas para ocasionar lesiones contundentes.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		

Categoría: Explosivos y/o Sustancias Inflamables

Sustancias y/o artefactos que pueden utilizarse para causar lesiones graves o la muerte a las personas o que amenacen la seguridad operacional de las aeronaves, dentro de los cuales podemos encontrar:

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
Municiones	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
Detonadores y mechas.	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR 		

	<p>PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Minas, granadas y demás artículos militares explosivos.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>	 <p>The image shows various types of military explosives: several green mines, a purple fragmentation grenade, a purple smoke grenade, and two M18 smoke canisters (one yellow, one red). There are also some smaller components and a green device on a tripod.</p>	
<p>Material pirotécnico, incluidos los fuegos artificiales.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON </p>	 <p>The image shows a variety of colorful fireworks and pyrotechnic materials, including boxes of 'TRAKA-TRAKA', 'ABEJITAS', 'DOM-DIRA', and 'ESTRELLAS'.</p>	

	MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
Dinamita, pólvoras y explosivos plásticos	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 	 	
















<p>Combustibles líquidos inflamables de cualquier tipo, por ejemplo, gasolina, diesel, combustibles para encendedores, alcohol, etanol, entre otros.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>	 	<p>(1) A excepción de gas licuado, Para uso personal cuando se lleven consigo. No está permitido llevar consigo, en el equipaje de mano, combustibles para encendedores o cargas para rellenar encendedores.</p>
<p>Replicas o imitaciones de materiales o dispositivos explosivos.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA </p>		

	VEN 		
Paquete pequeño de fósforos de seguridad y encendedores de cigarrillos que no contengan combustible líquido no adsorbido	VEN(1)  BRA 		<p>Está prohibido el transporte por vía aérea de fósforos de encendido universal.</p> 

Categoría: Dispositivos Paralizantes

Dispositivos concebidos específicamente para paralizar o inmovilizar.

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
Dispositivos de electrochoque, tales como pistolas paralizantes por descarga eléctrica	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON 	 	

	<p>JAM  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA </p>		
<p>Dispositivos para paralizar o matar animales</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		

<p>Sustancias químicas, gases y pulverizadoras, paralizantes o incapacitadoras, tales como, pimienta, gases lacrimógenos, aerosoles de ácidos y pulverizadores para alejar animales.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
--	--	--	--

Categoría: Artículos Cosméticos, en Estado Líquido, En Gel y/o Aerosol O Spray y Otros Artículos de Uso Personal (con excepción a los artículos vendidos en las zonas de seguridad restringida de los aeropuertos)

Artículo	Estados	Imagen	Comentarios
<p>Toda crema, ungüento, loción corporal o de primeros auxilios, antialérgica o solar, hidratante, o mezcla, Geles modeladores de cabello en spray de todas las clases, incluyendo aerosoles, Jabones líquidos, limpiadores faciales, aceites o baños de burbuja, líquidos, gel, perfumes y colonias en spray, Enjuagues bucales, champú y acondicionador para cabellos.</p>	<p>VEN </p>		<p>ARG–CHIL–URU–PAR-NO APLICAN RESTRICCIONES DE LAG's.</p> <p>VEN – cantidades limitadas</p>
<p>Quita esmaltes o removedores de pintura de uñas. Alcohol. * Más de 3 Litros de bebidas blancas, bebidas fermentadas de cereales y licores. Bebidas alcohólicas contenidas en embalajes de venta al detalle que contengan</p>	<p>ARG  CHIL  PER  VEN </p>		<p>ARG – CHL – VEN – CANTIDADES LIMITADAS. *.SUJETA A DESPACHO DE EXPLOTADOR.</p> <p>(*) URU – PAR – NO CONSTA RESTRICCIÓN EN EL LISTADO COORDINADO ENVIADO POR URUGUAY.</p> <p>Se debería coordinar la incorporación de la cantidad de unidades las unidades de volumen</p>

<p>más del 24% pero no más del 70% de alcohol por volumen, en recipientes que no excedan de 3 L, con una cantidad neta total por persona de 3 L de tales bebidas.</p>			<p>y de graduación permitidas, dado que no hay especificaciones al respecto.</p> <p>El Volumen que se aplica en algunos Estados es de hasta 5 litros, por ejemplo, 6 botellas de vino 3/4, 8º cada una, 48º total, se permitiría.</p>
<p>Ácidos y álcalis. Metales alcalinos Sustancias corrosivas o blanqueadoras. Cloro. Material radioactivo Venenos Aerosoles inflamables Pinturas y Lacas Aerosoles inflamables insecticidas. Aerosoles inflamables lubricantes. Toda otra sustancia tóxica o infecciosa. **.</p> <p>Cilindros de gas comprimido o licuado, para cualquier uso</p> <p>EJEMPLOS: GAS PARA</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		<p>ARG –</p> <p>*. Restricción de dióxido de carbono sólido (hielo seco un 1845) variación de estado aerolíneas argentinas, hasta 2 kg.</p> <p>ARG-CHIL-PAR-VEN-URU:</p> <p>** . Baterías húmedas, de iones de litio, y de litio metal (no recargables) sujetas a restricciones de ICAO/IATA. Debería incorporarse en las listas coordinadas.</p> <p>(*) ARG. SOLAMENTE</p> <p>Asimismo se debería tipificar como delito el transporte de mercancías</p>

ENCENDEDORES.
 CO2 SIFONES
 CO2 PAINT BALL.
 PROPANO PARA
 CAMPING
 GARRAFAS PARA
 ARMAS DE GAS
 COMPRIMIDO.



peligrosas ocultas o no declaradas.



**ACRÓNIMO DE IDENTIFICACIÓN DE ESTADOS QUE SUMINISTRARON INFORMACIÓN
PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE LISTADO**

Acrónimo	País	Acrónimo	País
AHO	 Antillas Neerlandesas	ESA	 El Salvador
ANT	 Antigua y Barbuda	GUA	 Guatemala
ARG	 Argentina	GUY	 Guyana
ARU	 Aruba	HAI	 Haití
BAH	 Bahamas	HBR	 Honduras Británica
BAR	 Barbados	HON	 Honduras
BER	 Bermudas	JAM	 Jamaica
BIZ	 Belice	MEX	 México
BOL	 Bolivia	NCA	 Nicaragua
BRA	 Brasil	PAN	 Panamá
CAN	 Canadá	PAR	 Paraguay
CAY	 Islas Caimán	PER	 Perú
CHI	 Chile	PUR	 Puerto Rico
COL	 Colombia	SKN	 San Cristóbal y Nieves
CRC	 Costa Rica	STP	 Santo Tomé y Príncipe
CUB	 Cuba	SUR	 Surinam
DMA	 Dominica	TRI	 Trinidad y Tobago
DOM	 República Dominicana	URU	 Uruguay
ECU	 Ecuador	USA	 Estados Unidos
VIN	 San Vicente y las Granadinas	VEN	 Venezuela

**GRUPO REGIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN
(AVSEC/FAL/RG)**

**“PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PASAJEROS Y
SUS EQUIPAJES DE MANO Y LISTADO DE
ARTICULOS PROHIBIDOS”**

INDICE

I.- PROPÓSITO	1
II.- ANTECEDENTES	1
III.- MATERIA	2
CAPITULO 1 DEFINICIONES	2
CAPITULO 2 DISPOSICIONES	5
2.1. Anexo 17 Capitulo 4 Medidas preventivas de seguridad	5
2.2. Manual de Seguridad de Aviación, Documento OACI 8973, Capitulo 11 Seguridad Aeroportuaria, pasajeros y equipaje de mano	5
CAPITULO 3 PUESTO DE INSPECCION DE PERSONAS	6
3.1. Puesto de inspección de pasajero	6
CAPITULO 4 DOTACION Y FUNCIONES	8
4.1 Dotación de personal y funciones en los puestos de inspección de pasajeros	8
CAPITULO 5 INSPECCION DE PERSONAS	10
5.1 De personas.	10
5.2. Registro manual de pasajeros	11
5.3. Limitaciones de registro manual	12
5.4 pasajero con impedimento.	13
CAPITULO 6 INSPECCIÓN DE EQUIPAJE	15
6.1 Inspección de equipaje mediante Rayos X	15
6.2 Registro Manual del Equipaje	16
6.3 Objetos prohibidos y mercancías peligrosas	17

V.- ANEXO

Proyecto de lista resumen estandarizada en las regiones NAM/CAR/SAM, de objetos prohibidos a ser transportados en el equipaje de mano de los pasajeros

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PASAJEROS Y EQUIPAJES

I. PROPOSITO

Estandarizar los criterios de inspección definiendo los artículos prohibidos para facilitar el embarque de los pasajeros en la región NAM/CAR/SAM.

II.- ANTECEDENTES

- a) Tercera reunión del grupo regional sobre seguridad de la aviación y facilitación NAM/CAR/ y SAM OACI/CLAC
- b) Anexo 17, Seguridad, Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita
- c) Manual de Seguridad de la aviación Documento 8973 de OACI, Octava Edición

III.- MATERIA

Los Estados miembros de las regiones Norteamérica, el Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), homologuen o estandaricen sus procedimientos de inspección de pasajeros y sus equipaje de mano y la lista de artículo prohibidos.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

Arma cortas: Descripción general que se aplica a todas las armas de fuego de manejo manual

Artículo restringido: Artículos que, en el contexto específico de la seguridad de la aviación, están definidos como aquellos artículos, artefactos o sustancias que pueden ser usados para cometer un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o que pueden poner en peligro la seguridad operacional de las aeronaves y a su ocupantes o de las instalaciones o del público.

Bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida (STEB): Bolsas especialmente diseñadas que deberían utilizarse únicamente para la venta de LAG en las tiendas del aeropuerto o a bordo de las aeronaves.

Control de seguridad: Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Documento de viaje: Un pasaporte u otro documento oficial de identidad expedido por un estado o una organización que puede ser utilizado por el titular legítimo para viajes internacionales.

Equipaje Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la cabina o en la bodega de la aeronave mediante convenio con el explotador.

Equipaje de transferencia entre líneas aéreas: Equipaje de los pasajeros que se transborda de la aeronave de un explotador a la aeronave de otro explotador durante el viaje del pasajero.

Equipo de detección de trazas: Sistema tecnológico o combinación de distintas tecnologías capaces de detectar cantidades muy pequeñas de materiales explosivos y de indicar mediante alarma la presencia de tales materiales en un equipaje u otros objetos sujetos a análisis.

Equipo de seguridad: Dispositivo de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Inspección: Aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinado a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer un acto de interferencia ilícita.

Mercancías peligrosas: Todo objeto o sustancia que puede constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las instrucciones técnicas o que estén clasificadas conforme a dichas instrucciones.

Miembro de la tripulación: Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el periodo de servicio de vuelo.

Parte aeronáutica: Área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

Parte pública: El área de un aeropuerto y los edificios a los que tienen acceso ilimitado los pasajeros que viajan y el público no viajero

Pasajero en tránsito: Pasajeros que salen de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llego.

Pasajero perturbador Un pasajero que no respeta las normas de conducta de un aeropuerto o a bordo de una aeronave o que no respeta las instrucciones del personal del aeropuerto o de los miembros de la tripulación y, por consiguiente, perturba el orden y la disciplina en el aeropuerto o a bordo de la aeronave.

Pasajeros y equipajes de transferencia: Pasajeros y equipajes que efectúan enlace directo entre dos vuelos diferentes.

Persona con impedimentos o con movilidad reducida: Toda persona cuya movilidad se ve reducida por una incapacidad (sensorial o de locomoción), deficiencia mental, edad, enfermedad o cualquier otra causa que sea un impedimento para el uso del transporte y cuya situación requiere atención especial adaptando a las necesidades de dicha persona los servicios puestos a disposición de todos los pasajeros.

Proyección de imágenes de amenazas: Soporte lógico aprobado por la autoridad competente que puede instalarse en algunos equipos de rayos X. El programa proyecta imágenes virtuales de objetos amenazantes (por ejemplo, pistolas, cuchillos, artefactos explosivos improvisados) en la imagen de rayos X de un bolso real que se está examinando o imágenes virtuales completas de bolsos que contienen objetos amenazantes y provee información inmediata a los operadores del equipo de rayos X respecto a la capacidad de estos para detectar dichas imágenes.

Prueba de seguridad: Prueba, secreta o no, de una medida de seguridad de la aviación en la que se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita.

Seguridad: Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas, recursos humanos y materiales.

Sistema de detección de artefactos explosivos: Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlos por medio de una alarma, un artefactos explosivo detectando uno o más componentes de dicho artefacto contenido en el equipaje, independientemente del material de que este fabricado el bulto.

Sistema de detección de explosivos: Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlo por medio de una alarma, material explosivo contenido en el equipaje, independientemente del material de que esta hecho el bulto.

Sustancia explosiva: Toda sustancia (o mezcla de sustancias) solida o liquida que es capaz, por reacción química, de producir gases a una temperatura, a una presión y a una velocidad tales que causen daños en torno a ella, Esta definición incluye las sustancias pirotécnicas aun cuando no desprendan gases. No se incluyen aquellas sustancias que de por si no son explosivas, pero que pueden engendrar una atmosfera explosiva de gas, vapor o polvo.

Valija diplomática: Envió embalado que tiene inmunidad diplomática con respecto a medidas de inspección o incautación, cuando va acompañado de la documentación requerida.

Verificaciones de seguridad para los LAG y las STEB: Verificaciones visuales o controles de seguridad, realizados por el personal de seguridad, para detectar indicios de interferencia, en particular manipulación indebida de sellos hurto e introducción de dispositivos, objetos o sustancias potencialmente peligrosas, Las verificaciones deberían llevarse a cabo en el punto de ingreso inicial en la parte aeronáutica. Deberían verificarse todos los suministros de LAG y STEB a fin de determinar que

han estado protegidos, que no hay rastros ni sospechas de manipulación indebida y que la documentación correspondiente está en orden.

Zona de seguridad restringida: Aquellas zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto, identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros de la aviación comercial entre el punto de inspección y la aeronave; la plataforma; los locales de preparación de embarque de equipaje, incluidas las zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados; los depósitos de carga; los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves.

Zona estéril: Espacio que media entre un punto de inspección y la aeronave, cuyo acceso está estrictamente controlado.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES

2.1 Anexo 17 Capítulo 4 Medidas preventivas de seguridad

1. La norma 4.4.1, señala que cada Estado contratante establecerá medidas para asegurar que se inspeccione a los pasajeros de origen de las operaciones de transporte aéreo comercial y su equipaje de mano antes de que se embarquen en una aeronave que salga de una zona de seguridad restringida.
2. En la norma 4.4.2, dispone que cada Estado contratante se asegurara que los pasajeros de las operaciones de transporte aéreo comercial que efectúen un transbordo y su equipaje de mano sean inspeccionados antes de que se embarquen en una aeronave, a menos que el Estado haya establecido un procedimiento de validación y aplique, en colaboración con el otro Estado contratante, cuando corresponda, procedimientos permanentes para garantizar que dichos pasajeros y sus equipajes de mano hayan sido debidamente inspeccionados en el punto de origen y luego hayan estado protegido contra interferencias no autorizadas, desde el punto de la inspección, en el aeropuerto de origen, hasta su embarque en la aeronave de salida, en el aeropuerto de transbordo.

2.1.1 Manual de Seguridad de Aviación, Documento OACI 8973, Capítulo 11 Seguridad Aeroportuaria, pasajeros y equipaje de mano

1. La inspección de todos los pasajeros y su equipaje de mano se considera un elemento esencial de las medidas de seguridad de la aviación preconizadas por la OACI, afín de asegurar que no se introduzcan en una zona de seguridad restringida o una aeronave personas no autorizadas ni artículos restringidos.
2. Esta regla o procedimiento debería aplicarse, en la medida practicable, a todos los pasajeros de origen en todas las operaciones interiores, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones de riesgo de seguridad llevadas a cabo por las autoridades nacionales competentes.
3. Debería aplicarse requisitos similares a todas las demás personas, incluidos los miembros de las tripulaciones de vuelo de cabina, así como a los miembros del personal aeroportuario que deban tener acceso a las zonas de seguridad restringidas o zonas estériles.
4. La inspección de los pasajeros y el equipaje de mano puede llevarse a cabo mediante registro manual, el uso de detectores de metales, equipo de rayos X y detectores de explosivos y sustancias peligrosas, o mediante una combinación de procedimientos manuales y equipo. A fin de facilitar los viajes, el número de pasajeros que deben ser registrados manualmente puede reducirse a un mínimo empleando equipos de inspección moderna juntamente con procedimientos apropiados llevados a cabo por personal cualificado y capacitado.

CAPÍTULO 3

PUESTOS INSPECCION DE PERSONAS

3.2 Puesto de inspección de pasajero

1. El puesto de inspección de pasajeros deberán estar ubicados entre el límite de la parte pública y la parte aeronáutica del terminal aéreo de los aeropuertos y constituirá el filtro por el que toda persona y especie deberá pasar, antes de acceder a las zonas estériles o zonas de seguridad restringidas de un aeropuerto o a una aeronave. (Anexo “A”).
2. Los Puestos inspección de pasajeros más utilizados en los aeropuertos son los están diseñados de acuerdo a los estándares de seguridad establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional del tipo “salón principal” centralizados, configurados según el diagrama del Anexo “B”, teniendo la característica de permitir el control y revisión de manera continua de personas y equipajes.
3. El Puesto de inspección de seguridad debieran tener las siguientes características:
 - a) No debiera tener visibilidad hacia el interior, con sistema quiebra vista que impida ver a los usuarios los procedimientos de inspección.
 - b) Con ordenadores de flujo que permitan el desplazamiento ordenado de los pasajeros y control adecuado por parte del personal de inspección.
 - c) Amplios espacio para instalar los sistemas de inspección es decir detectores de pórtico, maquinas de rayos X, detectores de trazas entre otros.
 - d) Con una vía para el desplazamiento de sillas de ruedas para discapacitados y que permita las salida del personal de aeropuerto que circulen por el sector;
 - e) Con una separación lateral mínima de 40 cm., entre la máquina de rayos X y el detector de pórtico.
 - f) Extensiones de rodillo antes y después de la maquina rayos X, que permitan el desplazamiento más fluido del equipaje de mano y los artículos, la instalación de una prolongación de acrílico a la salida del túnel de 1 metro de manera que impida que se retire las pertenencias en forma inmediata impidiendo que se produzca un atascamiento de usuarios en el detector de pórtico.
 - g) Mesones de altura y ancho adecuado para el registro manual de equipajes y especies observadas o sospechosas;
 - h) Debe disponer de bandejas de plástico, de diferentes tamaño preferentemente grandes y medianas para que los pasajeros depositen su pertenencias.
 - i) Red de energía normal exclusiva, con suficientes tomas de energía para los equipos y conexión a la red de energía de emergencia que asegure su funcionamiento permanente;
 - j) Buen nivel de iluminación natural y artificial, que no provoque reflejos sobre las pantallas de equipos de rayos X;
 - k) Una dependencia habilitada como oficina, para labores administrativas, atención de usuarios, resguardo de documentos y equipos menores;
 - l) Una sala de revisión separada, para el registro privado de personas y especies.
 - m) Puertas de acceso dotadas con sistema de cierre y seguros apropiados;
 - n) Medios de comunicación; alarmas; circuito cerrado de televisión con grabador de eventos; espejos cóncavos para la observación del área de trabajo.
 - o) No debiera existir presencia de masas metálicas o ruido electromagnético, que puedan alterar o inhibir el normal funcionamiento de los equipos de seguridad;
4. El Puesto de inspección de pasajeros debiera estar debidamente identificado, mediante letreros apropiados que informen lo siguiente:
 - a) Nombre del aeropuerto.
 - b) Puesto de inspección de pasajeros y equipaje de mano

- c) Personal de inspectores que realizan estas funciones
- d) Disposiciones de seguridad relativas a la obligatoriedad de revisión de personas y equipajes;
- e) Restricciones y prohibiciones para transportar a bordo especies u otros artículos.

CAPÍTULO 4

DOTACION Y FUNCIONES

4.1 Dotación de personal y funciones en los puestos de inspección de pasajeros

Hay dos requisitos fundamentales para el puesto de inspección de pasajeros, en primer lugar está el contar con personal debidamente capacitado con las competencias necesarias para cumplir de buena forma sus funciones, además de contar con un supervisor, el segundo requisito es la dotación de personal cual la cual va cumplir las diferentes posiciones.

La OACI, en el Manual de Seguridad de Aviación Documento 8973, recomienda una dotación mínima basada en 07 (siete) inspectores, para un puesto de inspección de pasajeros, asimismo describe las funciones y tareas de cada uno y que a continuación se detalla:

- a. Verificador de documentos de viaje y evaluadores de pasajeros de riesgo;**
- Asegurar de que únicamente los pasajeros con billete entre en la zona de inspección.
 - Llevar a cabo también las evaluaciones de riesgos o el reconocimiento de patrones de comportamiento para identificar a aquellos pasajeros que deberían ser sometidos a una inspección más rigurosa.
- b. Cargador de equipaje en la extensión de rodillo para que pase por el túnel de la máquina de rayos X**
- Verificar que el equipaje se coloque correctamente en la cinta transportadora del equipo de rayos X de modo que se obtenga una buena imagen del interior de este.
 - Indicar a los pasajeros que pongan los aparatos electrónicos y eléctricos, como computadoras personales y teléfonos celulares, en las bandejas previstas a tal efecto de modo que pasen por la máquina de rayos X, en forma ordenada.
 - Controlar la circulación de pasajeros a través del puesto de inspección;
- c. Inspector de pasajeros con detector de metal o registro manual, que debe realizar la inspección adicional que se lleva a cabo después que los pasajeros pasan a través del detector de metal tipo pórtico y que activa la alarma de este o se determino su revisión por pasajero seleccionado por identificación de comportamiento sospechoso.**
- Vigila el indicador de detector de metales de pórtico cuando el pasajero activa la alarma
 - Puede repetir la inspección del pasajero con el detector metales tipo pórtico.
 - Inspeccionar al pasajero con detector de metal manual de acuerdo a procedimiento.
 - Registro manual, si presenta dudas en zonas donde se activaron los detectores.
 - La inspección de ser por genero por lo tanto deben haber inspectores masculino y femenino.
 - También se debe considerar la cantidad de inspectores necesaria dependerá basados en los resultados de una evaluación de riesgos llevada a cabo por las autoridades competentes;
- d. Operador del monitor de la máquina de rayos X.**
- Interpretar las imágenes producidas por la máquina de rayos X
 - Puede repetir el paso del equipaje si tiene duda cambiándolo de posición
 - No deberá estar más de 30 minutos en es puesto.
 - Solicitar que se registre manualmente o que se aplique tecnología de trazas de explosivos al equipaje que parece contener un artículo restringido o prohibido;
- e. Controlador de equipaje.**
- Deberá encaminar, aislar y controlar el equipaje seleccionado para un registro manual por los operadores de rayos X;
- f. Inspectores de equipaje y operador de equipo de detección de trazas de explosivos (ETD).**
- Inspeccionara manualmente o con equipo de detección de trazas de explosivos los artículos que requieren un procedimiento adicional después del examen de rayos X;
- g. Supervisor de puestos de inspección de pasajeros.**
- Responsables de la eficiencia general de la inspección de seguridad de los pasajeros.
 - Apoyar en a evaluación de los pasajeros de riesgo.
 - Dar instrucciones y orientar al personal en los procedimientos de inspección
 - Responda consultas de los pasajeros
 - Dispone la rotación de puestos del personal.
 - Registrar las novedades del servicio.

- Efectuar un briefing con su personal dando instrucciones particulares cuando corresponda, como evaluación de riesgo disponga inspecciones adicionales.
- Evaluar al personal de operadores.
- Velar por la presentación personal de los operadores
- Verificar el estado operativo de los equipos

CAPÍTULO 5

INSPECCION DE PERSONAS

5.1 De personas

- a. La inspección y el registro de las personas puede hacerse mediante registro manual, o usando Detector de Metal de Pórtico u otro equipo de detección aprobado por la autoridad competente.
- b. Se debe tener presente que los quipos detectores de metales que se utilizan para inspeccionar personas y equipaje tiene sus limitaciones, en el caso de los Detectores de Metal de Pórtico y detector de Metal manual, por ejemplo, no pueden detectar armas no metálicas ni explosivos, pero la cantidad de pasajeros despachados es buena.
- c. Con el propósito de compensar las limitaciones de los Detectores de Metal de Pórtico y reforzar los resultados generales de los puestos de inspección de pasajeros, se hace necesario aplicar el registro manual aleatorio para los pasajeros ya inspeccionados.
- d. Además de registrar manualmente a los pasajeros que generan una alarma, también debería registrarse a cierto número de pasajeros que no generan la alarma del equipo.
- e. La inspección con detector manual, acorde a la secuencia que se grafica en el Anexo “C”, para identificar los posible objetos que lleve consigo y sin perjuicio de que muestre el artículo que lleva, el inspector deberá repetir la revisión para eliminar la posibilidad de que sea una acción distractora.
- f. La tecnología avanzada de procesamiento de imágenes (AIT), tal como la de inspección corporal, puede usarse como método primario para la inspección de pasajeros o para complementar otros métodos de inspección primarios, tales como el Detector de Metal de Pórtico.
- g. Cuando se usa para complementar el Detector de Metal de Pórtico, la Tecnología avanzada de procesamiento de imágenes, debería aplicarse a los pasajeros que generan una alarma o a varios pasajeros que no activan la alarma del Detector de Metal de Pórtico. No se debe permitir a los pasajeros que retengan ningún artículo que lleven consigo y deberían estar obligados a despojarse de todo objeto de metal, como llaves, encendedores o teléfonos celulares, así como de todo objeto no metálico, antes de ser inspeccionados, el inspector debe aclarar toda detección de metal que exceda del nivel tolerado realizada por el equipo.
- h. Después de haber completado satisfactoriamente los procedimientos adicionales y un proceso similar para todos los artículos que lleve consigo se debería permitir que una persona pase más allá del puesto de inspección de pasajeros.
- i. Además de los registros obligatorios siempre debería realizarse una inspección adicional, incluido un registro manual, a toda persona que manifieste nerviosidad o arrogancia indebida, o que parezca tratar de evitar un registro, o que se comporte de un modo que sugiera que oculta un artículo restringido. o que sea seleccionado de acuerdo del análisis de comportamiento de conducta sospechosa.
- j. Las personas que no puedan ser despachadas mediante el proceso de inspección normal deberían ser dirigidas para un registro manual. Se debería negar el embarque a toda persona que no pueda ser despachada satisfactoriamente después de completar todo el proceso de inspección, incluido un registro manual.

5.2 Registro manual de los pasajeros

- a. Hay muchos lugares en la ropa en que pueden ocultarse objetos y en los que es difícil buscar esos objetos, por ejemplo, forro de los abrigos, hombreras, sombreros, tocados ceremoniales y religiosos, corbatas, cuellos, solapas, cinturones y tacones o plataformas de calzado. También pueden ocultarse objetos en artículos corrientes tales como periódicos y libros.

- b. Un registro manual de una persona normalmente debería llevarse en forma abierta. Sin embargo, los inspectores no deberían exponer al público documentos confidenciales o privados, ni deberían atraer la atención al dinero u objetos de valor que tenga la persona que es objeto de registro.
- c. Es necesario un registro intensivo a una persona, debería llevarse a cabo en privado. Se necesitarían dos inspectores del mismo sexo que la persona que es objeto de registro.
- d. Los registros manuales de personas deberían llevarse a cabo del modo siguiente:
- La persona registrada debe estar frente al inspector;
 - Los objetos que lleve esa persona, tales como abrigos, libros y periódicos, se examinan, se apartan y se devuelven únicamente después de completado el registro;
 - El personal masculino registra a los hombres y el personal femenino registra a las mujeres; y
 - El registro manual consiste en un examen del cuerpo y de la ropa que se lleva a cabo pasando las manos por sobre el cuerpo y la ropa de un modo sistemático, por detrás y por delante, e incluye lo siguiente:
 - Examen físico:
 - Del sombrero o tocado y una inspección física o visual del cabello;
 - De las prendas de vestir exteriores, siempre en la misma secuencia: espalda, cuello, solapas, hombros, bolsillos externos e internos y brazos;
 - De la corbata, chaleco, blusa o camisa, suéter, cárdigan, etc., incluidos los bolsillos;
 - De pantalones, faldas, etc., comenzando por la parte interior y exterior de la cintura y continuando en el orden de bolsillos, pliegues y dobladillos; y
 - De zapatos y botas, poniendo atención especial a los tacones altos y a las plataformas del Calzado, usando un detector de metal manual o equipo de rayos X si fuera necesario;
 - Examen visual para detectar formas poco comunes o sospechosas como, por ejemplo, gordura o protuberancias dudosas que deberían ser examinadas más a fondo; y
 - Atención especial a axilas, senos, cintura, horcajadura, piernas cubiertas, tobillos y calzado.
- e. Con el propósito de obtener una seguridad efectiva y proporcionar facilitación a los pasajeros, el registro manual de una persona debería realizarse de conformidad con las directrices básicas siguientes:
- Debería obtenerse el consentimiento de la persona que debe ser registrada;
 - El inspector debería conducirse con tacto, cortesía y prudencia;
 - Debería emplearse un enfoque sistemático para asegurarse de que no se ha omitido ninguna parte del cuerpo, prenda de vestir o parte del equipaje; y
 - Al completarse el registro manual, es importante agradecer a la persona su cooperación.

5.3 Limitaciones del registro manual (cuando es el único método aplicado).

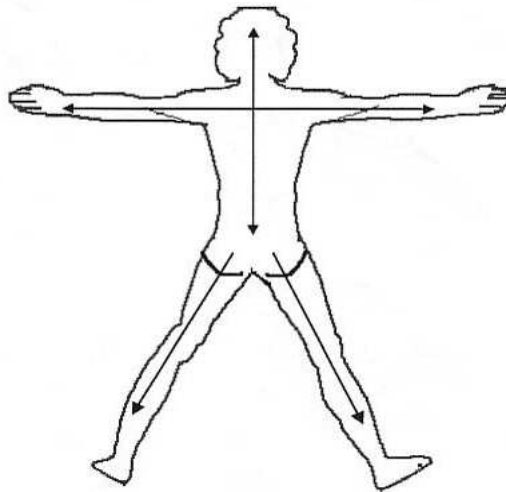
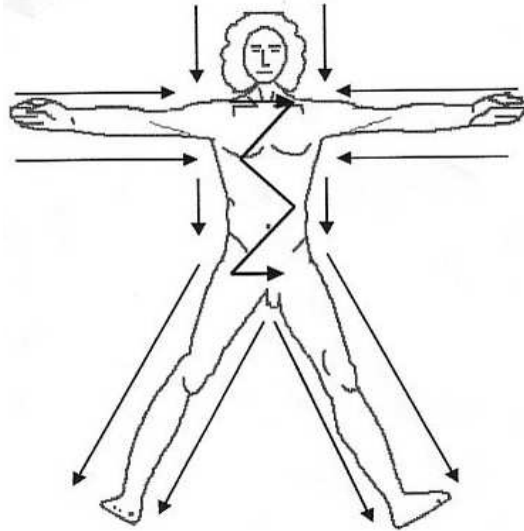
Los registros manuales de las personas y sus pertenencias no están exentos de limitaciones, por ejemplo:

- Requieren la cooperación de la persona que debe ser objeto de registro;

- No se pueden registrar artículos eléctricos o mecánicos tales como teléfonos celulares, computadoras portátiles o cámaras fotográficas, que deben ser examinados por separado empleando equipo de rayos X o un sistema detector de trazas (ETD);
- Puede requerir bastante tiempo en comparación con los que se hacen con equipo de inspección, especialmente cuando se trata de muchos pasajeros;
- Son vulnerables a las fallas humanas, tales como malos hábitos, falta de uniformidad y cansancio;
- Pueden hacer sentir a los pasajeros que se viola su privacidad; y
- Puede resultar un proceso desagradable para el inspector.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE PERSONAS

(Con detector portátil o física)



5.4 Pasajeros con impedimentos

- a. Las personas con movilidad reducida deberán ser objeto de registros tan completos como lo permitan sus impedimentos. Si usa silla de ruedas o una camilla, también deberá ser registrada. Los objetos de mano deberían ser inspeccionados de acuerdo con los métodos normalizados.
- b. Los inspectores deberían usar los siguientes métodos cuando se trate de personas con impedimentos:
 - Centrarse en la persona, no en el impedimento, y tratar a todos los pasajeros respetuosamente;
 - Recordar que no todos los impedimentos son obvios y que algunos pueden estar ocultos;
 - Dirigirse a la persona directamente y usar un lenguaje claro y sencillo, no una jerga; y
 - Preguntar cómo puede ayudar y escuchar lo que se les aconseja. Las personas con impedimentos son las que están mejor preparadas para aconsejar sobre cómo atender a sus necesidades particulares;
 - En todas las situaciones, el proceso de despacho de seguridad deberá llevarse a cabo de una manera digna, debiendo el inspector, explicar por qué es necesario un método de inspección diferente;
 - Explicar los procedimientos que se han de seguir;
 - Verificar que se han identificado correctamente todas las necesidades especiales; y
 - Nunca imponer ayuda;
 - Al llevar a cabo un registro físico, el inspector deberá ofrecer siempre un registro en privado, fuera de la vista de otras personas y de preferencia en una sala privada, si las hay disponibles;
 - Reconocer ayudas médicas corrientes y emplear métodos adecuados para examinar dichas ayudas, que incluyen técnicas apropiadas para inspeccionar sillas de ruedas y camillas;
 - Preguntar a la persona con impedimentos cuál es la mejor forma de ayudarlo y escuchar cuidadosamente sus necesidades;
 - Invitar al pasajero a que exprese cualquier incomodidad y estar preparado para usar otra técnica si fuera necesario;
 - Cuando se registre a alguien que está en una silla de ruedas, ponerse en cuclillas a la altura de la persona;
 - Usar movimientos firmes, pero suaves, y actuar discretamente;
 - Verificar de que la persona puede estar de pie sin ayuda antes de quitarle un bastón, un andador o muletas para examinarlos; y
 - Hacer arreglos para guiar a una persona ciega antes de quitarle el bastón blanco o el perro guía;
 - Al registrar una silla de ruedas o un perro guía:
 - ✓ Se deberá aplicarse procedimientos de registro especiales para las sillas de ruedas personales; y
 - ✓ Los inspectores deberían tener presente que los arneses que usan los perros guía pueden generar alarmas de seguridad; y
 - Al registrar el equipaje, los inspectores deberían:
 - ✓ Indicar la opción de un registro en privado;
 - ✓ Considerar el hecho de que la persona quizá no pueda levantar el bulto para ponerlo o sacarlo de la cinta transportadora del equipo de rayos X;
 - ✓ Considerar la posibilidad de que quizá la persona no pueda oír bien o no pueda ver su equipaje a fin de retirarlo después de pasar la inspección de rayos X;

- ✓ Pedir siempre un testigo cuando se registre el equipaje de una persona ciega;
 - ✓ Volver a empaquetar las bolsas cuidadosamente. Es importante que el contenido del equipaje de una persona ciega se vuelva a poner exactamente como se encontró;
 - ✓ Comprobar de que todos los medicamentos se han vuelto a empaquetar cuidadosamente; y
 - ✓ Actuar discretamente, en especial cuando se manipulan ayudas médicas y objetos personales, particularmente los relacionados con la higiene y las necesidades ocasionadas por los impedimentos.
- a. Los inspectores y quienes efectúan los registros deberán recordar siempre que es importante ser minucioso, pero que no es necesario ser rígido, siempre que la tarea pueda llevarse a cabo en el nivel necesario.

CAPÍTULO 6

INSPECCION DE EQUIPAJES

6.1 Inspección del equipaje de mano mediante equipo de rayos X convencional

- a. Cuando el equipaje de mano se inspecciona mediante equipo de rayos X convencional, las imágenes que revelan cada una de las partes del objeto deberían exponerse durante por lo menos 5 segundos, permitiendo una inspección cuidadosa. El inspector rayos X debería:
 - Verificar que el color de la imagen del equipaje es uniforme en todas partes. Los bordes más claros pueden indicar la presencia de un explosivo en lámina que no está completamente alineado con la parte superior o con el fondo de la caja;
 - Prestar la mayor atención posible, tanto a la estructura y partes adicionales como al contenido;
 - Examinar toda parte metálica o acanalada de una caja para ver curvas o protuberancias que podrían ocultar parcialmente los componentes de un artefacto explosivo;
 - Comprender que todo objeto o área oscura indica que el rayo X no penetra. Puesto que las áreas oscuras podrían ocultar un arma o un artefacto, esa pieza de equipaje debería ser registrada manualmente; y
 - Si después de 12 segundos de inspección no se puede confirmar que una pieza de equipaje de mano no contiene artículos restringidos, enviar el equipaje a una zona de inspección secundaria para que se efectúe una inspección minuciosa fuera de la circulación general del puesto de inspección de pasajeros.
- b. Los inspectores de equipo de Rayos X detección debe seleccionar el equipaje para una inspección más a fondo basándose en el principio de descartar con certeza la potencial amenaza por lo que debiera ser en las siguientes circunstancias:
 - Se ha identificado un artículo prohibido;
 - El equipaje inspeccionado parece contener un artículo prohibido, o un artículo respecto al cual las restricciones justifican una inspección más a fondo, tales como líquidos, aerosoles y geles (LAG);
 - El Inspector tiene dudas y no puede confirmar que el equipaje inspeccionado no contiene ningún artículo prohibido;
 - Los objetos o sustancias que contiene el equipaje inspeccionado no pueden identificarse; o
 - El equipaje inspeccionado genera imágenes oblicuas, opacas o complicadas.
- c. Si un inspector de equipo de Rayos X no puede determinar si el equipaje inspeccionado contiene un artículo prohibido o restringido o tiene alguna duda en cuanto a su evaluación de la inspección del equipaje, deberá ese equipaje ser sometido a un examen más a fondo, incluyendo el registro manual.
- d. El supervisor instruir inspectores de de equipo de rayos x a que sometan el equipaje a una inspección más a fondo cuando tengan dudas, con el propósito de descartar la amenaza, es se debe hacer sin perjuicio de la presión respecto al tratamiento rápido del equipaje.
- e. El equipaje de mano de todos los pasajeros que salen debería inspeccionarse mediante uno de los siguientes métodos:

- Registro manual completo del contenido de cada equipaje, con examen de todo el equipaje en busca de indicios sospechosos, tales como incongruencia en el peso;
- En el caso que se cuente de Equipo de rayos X tradicional donde se debe el registro manual del equipaje inspeccionado. Se deberá considerar un porcentaje mínimo del equipaje que será sometido a registro manual, no inferior al 10%.
- Si dispone Equipo de rayos X de alta definición dotado de un programa de imágenes de entrenamiento TIP, se debe considerar la proyección cada 20 minutos amenaza ficticia que se presentara al Inspector para mantenerlo entrenado y concentrado sin perjuicio de los anterior se mantendrá un porcentaje mínimo de registros manuales aleatorios de un 10% del equipaje inspeccionado.

6.2 Registro manual del equipaje de mano

- a. El registro manual del equipaje de mano de los pasajeros debe efectuarse siempre en presencia del propietario del equipaje y debería llevarse a cabo de la siguiente manera:
 - El equipaje deberá ser abierto, de preferencia por el pasajero, y examinado para asegurarse de que no tiene un fondo falso. Se puede usar una regla o vara de borde recto u otra herramienta para determinar si hay una diferencia importante entre la medida externa e interna;
 - Se deberá poner atención particular en el forro, borde, costuras, apliques, botoneras, cierres, cerraduras, bisagras, ruedas y mangos para identificar los signos de manipulación indebida o reparaciones que puedan indicar que se ha ocultado un artículo restringido;
 - El contenido del equipaje deberá sacarse capa por capa, examinando cada capa hasta que no quede nada. El equipaje vacío se debería levantar a mano y evaluar su equilibrio y el peso.
 - Si existiera una sospecha de que el peso del equipaje no es uniforme o que no corresponde al del equipaje vacío, entonces se deberá examinar para ver si dentro del mismo se han ocultado artículos restringidos, si fuera necesario, debería inspeccionarse con rayos X;
 - Los artículos eléctricos tales como afeitadoras, calculadoras, radios, relojes, cámaras fotográficas y sistemas audio portátiles con sus accesorios deberían ser examinados para asegurarse de que no han sido objeto de manipulación indebida, tienen el peso normal, están equilibrados y no tienen pilas adicionales. Si fuera necesario, el objeto deberá inspeccionarse mediante rayos X para asegurarse de que no tiene ninguna fuente de energía adicional o que no tiene ningún material orgánico dentro de lo que debería ser inorgánico;
 - Artículos tales como termos, libros, paraguas y muletas deberán ser examinados a fondo, con rayos X si fuera necesario, para descartar sospechas.
 - Se deberá prestar atención al contenido de recipientes y botellas que puedan contener líquidos volátiles o inflamables. Los líquidos deberían rechazarse cuando haya razones para sospechar que podrían conducir a la indisciplina o insubordinación. Deberá ponerse atención especial en los líquidos, aerosoles, geles, cremas, etc., dado que éstos podrían contener sustancias explosivas o peligrosas.
 - Los productos que no estén debidamente rotulados y en el envase de origen deberán ser rechazado en atención a que el inspector no puede estar probando u oliendo el producto para verificar la autenticidad.
 - Aun en pequeñas cantidades estas sustancias son potencialmente letales, dada la posibilidad de que un grupo de perpetradores las combinen para fabricar un Dispositivo Explosivo Improvisado (IED).
 - Los inspectores deberán estar atentos a manchas grasosas y pequeños agujeros en el exterior del equipaje y al olor de almendras, esmalte para uñas, cola, perfume u otros vapores que podrían estar ocultando la presencia de explosivos; y

- Una vez completado el registro, el equipaje se debería cerrar y asegurar, y retenerlo hasta que se registre también a la persona que lo presentó.
- Es necesario que los inspectores en las inspecciones utilicen guantes quirúrgicos para su protección.

6.3 Objetos prohibidos y mercancías peligrosas

- a. No deberá permitirse que los pasajeros lleven consigo en la cabina de la aeronave las siguientes clases de artículos :
- Los que puedan ser utilizados para el ataque o la defensa, tales como: armas de fuego o armas blancas, punzantes, con filo o contundentes, entre las que se incluyen porras, hachas, bastones cargados o puntiagudos, bates de beisbol palos de golf, de cricket;
 - Los artículos que puedan ser utilizados como armas, tales como hachas para hielo, bastones de punta metálica, navajas de afeitar, tijeras puntiagudas largas, cuchillos, herramientas profesionales y recipientes de aerosol; y
 - Imitaciones de cualquiera de estos artículos antes descritos.
 - La Autoridad de aviación civil podrá establecer otras prohibiciones y restricciones de artículos o elementos, atendida la evaluación de la amenaza o a solicitudes presentadas por otros Estados.

a. Listado de objetos prohibidos

La autoridad de aviación civil establecerá un listado de objetos prohibidos que deberá estar en el puesto de inspección de persona, este listado estar sujetos a modificaciones y por lo debe estar siempre actualizado

b. Mercancías peligrosas y objetos prohibidos

Los artículos o sustancias clasificadas como mercancías peligrosas en el Manual de Instrucciones Técnicas, detectadas por el personal de seguridad aeroportuaria en la persona, equipaje de mano o facturado, que se encuentran prohibidas para ser transportadas a bordo, o que no cumplan con las disposiciones para su transporte por vía aérea, no serán autorizadas para ser embarcadas en la aeronave.


ANEXO

**PROYECTO DE LISTADO RESUMEN ESTANDARIZADO EN LAS REGIONES NAM/CAR/SAM (*)
DE OBJETOS PROHIBIDOS A SER TRANSPORTADOS EN EL EQUIPAJE DE MANO DE LOS PASAJEROS**








































Categoría: Armas de Fuego y Otras Armas

Todo dispositivo que pueda causar lesiones graves o la muerte a personas lanzando un proyectil, o que puedan considerarse erróneamente como tales por su apariencia, dentro de los cuales podemos encontrar:

Programa	Proyecto	Objetivo
Procedimientos de inspección de pasajeros y su equipaje de mano – Lista de objetos prohibidos	Criterios de inspección de	Estandarizar los criterios de inspección (definición de artículos prohibidos) para facilitar el embarque de los pasajeros en la Región.

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
Todo tipo de arma de fuego, incluidas pistolas, revólveres, rifles, y escopetas.	ARG BRA CHI COL CRC CUB ECU ESA HON MEX NCA PAN PAR PER RDO SUR URU USA VEN		


























<p>Replicas e imitaciones de armas de fuego que puedan considerarse erróneamente como verdaderas armas por su apariencia. Ejemplo armas de Juguete</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>	 	
<p>Partes y Pieza de Armas de fuego *</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO </p>	   	<p>(1) excluidas las miras telescópicas).</p>


	<p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		
<p>Armas de aire comprimido o CO2, incluidas armas de perdigones, balines, balas de goma, carabinas de gas pimienta, arpones, entre otras.</p>	<p>ARG </p> <p>BRA </p> <p>CHI </p> <p>COL </p> <p>CRC </p> <p>CUB </p> <p>ECU </p> <p>ESA </p> <p>GUA </p> <p>HON </p> <p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p> <p>PER </p> <p>RDO </p> <p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		
<p>Pistolas para bengalas, largadas y para colocar pernos y clavos.</p>	<p>ARG </p> <p>BRA </p> <p>CHI </p> <p>COL </p> <p>CRC </p> <p>CUB </p> <p>ECU </p> <p>ESA </p> <p>GUA </p> <p>HON </p> <p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p>		

	PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
--	--	--	--

Categoría: Objetos Puntiguados o Con Bordes Filosos

Todo objeto que puede utilizarse para atacar a personas con el fin de causar lesiones graves o la muerte, o pueda ser utilizado para causar daño material en instalaciones del terminal de pasajeros o a bordo de aeronaves dentro de los cuales podemos encontrar:

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
Instrumentos para cortar (ejemplo: tales como hachas, hachuelas, cuchillas, espadas, sables, machetes, cuchillos, navajas, tijeras *, escalpelos y bisturíes quirúrgicos o similares, entre otros).	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		*(ARG)-Tijeras de menos de 3 cm, solo en caso de incremento de nivel de amenaza. *(CHI) Restricción NO aplica cualquier objeto con una hoja menor a 4 cms.
Equipos de artes marciales puntiaguados o con bordes filosos.	ARG  BRA  CHI  COL 		

	<p>CRC  CUB  DOM  ECU  ESA  GUA  HON  JA  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Agujas de tejer y de coser de más de 4 cm de largo.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  PUR  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		<p>*-(ARG) Agujas de tejer de menos de 4 cm, solo en caso de incremento de nivel de amenaza.</p>

<p>Destornilladores con más de 4cm de largo (sin contar el mango de sujeción).</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		<p>*-(ARG) Destornilladores de menos de 4 cm, solo en caso de incremento de nivel de amenaza.</p>
<p>Corta cutículas y cortaúñas con navajas. Navajas Suizas. Multiherramientas para acampada.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA </p>		






































	VEN 		
Hojillas para afeitar (excluidas maquinillas desechables de afeitar y sus cartuchos de repuesto).	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  JAM  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
Punzones y sacacorchos.	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  DOM  ECU 		






	ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
Arcos, lanza arpones, ballestas y flechas.	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  DOM  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		

<p>Otras herramientas y utensilios de trabajo que contengan bordes filosos o terminaciones puntiagudas.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Hachas. Elementos de escalada. Grapones. Zapatos con clavos. Martillos para exploradores (minería)</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		<p>*.(ARG) patines de hielo.</p>

Categoría: Instrumentos Romos y/o Contundentes

Todo objeto que pueda utilizarse para golpear y causar lesiones graves a las personas, dentro de los cuales podemos encontrar:

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
<p>Bates, tacos de billar o palos deportivos de golf, críquet, fustas, espadas deportivas. Objetos artesanales confeccionados en madera.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Porras y palos, tales como rolos de policías, cachiporras y clavías de malabarismo.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER </p>		

	<p>RDO </p> <p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		
<p>Cañas de pescar, remos para kayaks, canoas y otros. Paraguas o sombrillas de playa.</p>	<p>ARG </p> <p>BRA </p> <p>CHI </p> <p>COL </p> <p>CRC </p> <p>CUB </p> <p>DOM </p> <p>ECU </p> <p>ESA </p> <p>GUA </p> <p>HON </p> <p>JAM </p> <p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p> <p>PER </p> <p>RDO </p> <p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		<p>*(CHI): no aplican restricciones para cañas de pescar transportadas en sus estuches rígidos, como equipaje de mano y largo no superior a 1,30 metros.</p>
<p>Palancas de hierro.</p>	<p>ARG </p> <p>BRA </p> <p>CHI </p> <p>COL </p> <p>CRC </p> <p>CUB </p> <p>ECU </p> <p>ESA </p> <p>GUA </p>		

	HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
Otras herramientas y utensilios de trabajo que puedan ser utilizadas para ocasionar lesiones contundentes.	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		

Categoría: Explosivos y/o Sustancias Inflamables

Sustancias y/o artefactos que pueden utilizarse para causar lesiones graves o la muerte a las personas o que amenacen la seguridad operacional de las aeronaves, dentro de los cuales podemos encontrar:

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
Municiones	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 		
Detonadores y mechas.	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR 		

	<p>PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
<p>Minas, granadas y demás artículos militares explosivos.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>	 <p>The image shows various types of military explosives. At the top, there are several green plastic mines of different shapes and sizes. Below them are several purple grenades, some with their safety pins removed. In the center, there are two cylindrical smoke canisters, one labeled 'M18 SMOKE YELLOW' and the other 'M18 SMOKE RED'. To the right, there are two more purple grenades. At the bottom, there is a green metal box, possibly a mine or a small explosive device, sitting on a sandy surface.</p>	
<p>Material pirotécnico, incluidos los fuegos artificiales.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON </p>	 <p>The image shows a variety of colorful firework packages. Some of the visible brands include 'TRAKA-TRAKA', 'ABEJITAS', 'BOA-DIRA', and 'ESTRELLAS'. The packages are arranged in a grid-like pattern, showing different colors and designs.</p>	

	<p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p> <p>PER </p> <p>RDO </p> <p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>		
<p>Dinamita, pólvoras y explosivos plásticos</p>	<p>ARG </p> <p>BRA </p> <p>CHI </p> <p>COL </p> <p>CRC </p> <p>CUB </p> <p>ECU </p> <p>ESA </p> <p>GUA </p> <p>HON </p> <p>MEX </p> <p>NCA </p> <p>PAN </p> <p>PAR </p> <p>PER </p> <p>RDO </p> <p>SUR </p> <p>URU </p> <p>USA </p> <p>VEN </p>	 	

































<p>Combustibles líquidos inflamables de cualquier tipo, por ejemplo, gasolina, diesel, combustibles para encendedores, alcohol, etanol, entre otros.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>	 	<p>(1) A excepción de gas licuado, Para uso personal cuando se lleven consigo. No está permitido llevar consigo, en el equipaje facturado ni en el equipaje de mano, combustibles para encendedores o cargas para rellenar encendedores.</p>
<p>Replicas o imitaciones de materiales o dispositivos explosivos.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA </p>		

	VEN 		
Paquete pequeño de fósforos de seguridad y encendedores de cigarrillos que no contengan combustible líquido no adsorbido	VEN(1)  BRA 		Está prohibido el transporte por vía aérea de fósforos de encendido universal. 

Categoría: Dispositivos Paralizantes

Dispositivos concebidos específicamente para paralizar o inmovilizar.

Artículo	Estados	imagen	Comentarios
Dispositivos de electrochoque, tales como pistolas paralizantes por descarga eléctrica	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON 	 	

	JAM  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA 		
Dispositivos para paralizar o matar animales	ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN 	 	

<p>Sustancias químicas, gases y pulverizadoras, paralizantes o incapacitadoras, tales como, pimienta, gases lacrimógenos, aerosoles de ácidos y pulverizadores para alejar animales.</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>		
--	---	--	--

Categoría: Artículos Cosméticos, en Estado Líquido, En Gel y/o Aerosol O Spray y Otros Artículos de Uso Personal (con excepción a los artículos vendidos en las zonas de seguridad restringida de los aeropuertos)

Artículo	Estados	Imagen	Comentarios
<p>Toda crema, ungüento, loción corporal o de primeros auxilios, antialérgica o solar, hidratante, o mezcla, Geles modeladores de cabello en spray de todas las clases, incluyendo aerosoles, Jabones líquidos, limpiadores faciales, aceites o baños de burbuja, líquidos, gel, perfumes y colonias en spray, Enjuagues bucales, champú y acondicionador para cabellos.</p>	<p>VEN </p>		<p>ARG–CHIL–URU–PAR-NO APLICAN RESTRICCIONES DE LAG's.</p> <p>VEN – cantidades limitadas</p>
<p>Quita esmaltes o removedores de pintura de uñas. Alcohol. * Más de 3 Litros de bebidas blancas, bebidas fermentadas de cereales y licores. Bebidas alcohólicas contenidas en embalajes de venta al detalle que contengan</p>	<p>ARG  CHIL  PER  VEN </p>		<p>ARG –CHL – VEN – CANTIDADES LIMITADAS. *.SUJETA A DESPACHO DE EXPLOTADOR.</p> <p>(*) URU – PAR – NO CONSTA RESTRICCIÓN EN EL LISTADO COORDINADO ENVIADO POR URUGUAY.</p> <p>Se debería coordinar la incorporación de la cantidad de unidades las unidades de volumen</p>

<p>más del 24% pero no más del 70% de alcohol por volumen, en recipientes que no excedan de 3 L, con una cantidad neta total por persona de 3 L de tales bebidas.</p>			<p>y de graduación permitidas, dado que no hay especificaciones al respecto.</p> <p>El Volumen que se aplica en algunos Estados es de hasta 5 litros, por ejemplo, 6 botellas de vino 3/4, 8º cada una, 48º total, se permitiría.</p>
<p>Ácidos y álcalis. Metales alcalinos Sustancias corrosivas o blanqueadoras. Cloro. Material radioactivo Venenos Aerosoles inflamables Pinturas y Lacas Aerosoles insecticidas. Aerosoles inflamables lubricantes. Toda otra sustancia toxica o infecciosa. **.</p> <p>Cilindros de gas comprimido o licuado, para cualquier uso</p> <p>EJEMPLOS: GAS PARA</p>	<p>ARG  BRA  CHI  COL  CRC  CUB  ECU  ESA  GUA  HON  MEX  NCA  PAN  PAR  PER  RDO  SUR  URU  USA  VEN </p>	  	<p>ARG –</p> <p>*. Restricción de dióxido de carbono solido (hielo seco un 1845) variación de estado aerolíneas argentinas, hasta 2 kg.</p> <p>ARG-CHIL-PAR-VEN-URU:</p> <p>** . Baterías húmedas, de iones de litio, y de litio metal (no recargables) sujetas a restricciones de ICAO/IATA. Debería incorporarse en las listas coordinadas.</p> <p>(*) ARG. SOLAMENTE</p> <p>Asimismo se debería tipificar como delito el transporte de mercancías</p>

ENCENDEDORES.
CO2 SIFONES
CO2 PAINT BALL.
PROPANO PARA
CAMPING
GARRAFAS PARA
ARMAS DE GAS
COMPRIMIDO.



peligrosas ocultas o no declaradas.



**ACRÓNIMO DE IDENTIFICACIÓN DE ESTADOS QUE SUMINISTRARON INFORMACIÓN
PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE LISTADO**

Acrónimo	País	Acrónimo	País
AHO	 Antillas Neerlandesas	ESA	 El Salvador
ANT	 Antigua y Barbuda	GUA	 Guatemala
ARG	 Argentina	GUY	 Guyana
ARU	 Aruba	HAI	 Haití
BAH	 Bahamas	HBR	 Honduras Británica
BAR	 Barbados	HON	 Honduras
BER	 Bermudas	JAM	 Jamaica
BIZ	 Belice	MEX	 México
BOL	 Bolivia	NCA	 Nicaragua
BRA	 Brasil	PAN	 Panamá
CAN	 Canadá	PAR	 Paraguay
CAY	 Islas Caimán	PER	 Perú
CHI	 Chile	PUR	 Puerto Rico
COL	 Colombia	SKN	 San Cristóbal y Nieves
CRC	 Costa Rica	STP	 Santo Tomé y Príncipe
CUB	 Cuba	SUR	 Surinam
DMA	 Dominica	TRI	 Trinidad y Tobago
DOM	 República Dominicana	URU	 Uruguay
ECU	 Ecuador	USA	 Estados Unidos
VIN	 San Vicente y las Granadinas	VEN	 Venezuela